

270  
2 es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

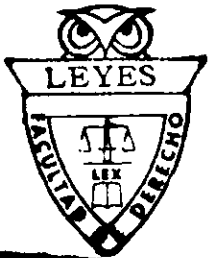
FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

"LAS CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES  
DE LA ACTIVIDAD MINERA EN TAXCO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
JOSE GARCIA NAVA



MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

257805

1998



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/18/97

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E.

El pasante de la licenciatura en Derecho GARCIA NAVA JOSE, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

" LAS CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN TAXCO " asignándose como asesor de la tesis al LIC. ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envié con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU".  
Cd. Universitaria D.F., a 09 de abril de 1997.

  
LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

Merg: FACULTAD DE DERECHO

SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE SOCIOLOGIA  
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, D.F.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA  
DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que al compañero JOSE GARCIA NAVA con número de cuenta 7669924-3, concluyó el trabajo titulado "LAS CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN TAXCO", que elaboró para presentar su exámen profesional con el propósito de obtener el grado de Licenciado en Derecho.

A nuestro juicio, el referido estudio cumple con los requisitos que deben reunir este tipo de trabajos recepcionales establecidos en el Reglamento General de Exámenes Profesionales y de Grado, por lo que acompaño a la presente un ejemplar de éste, a fin de que usted se sirva dar la autorización para la impresión correspondiente.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F. 22 de enero de 1997.



LIC. ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ

A la memoria de mis padres: Odilón García Magadán  
y Félix Nava Almanza, por el apoyo espiritual y material  
que siempre me dieron.

A mi esposa Ofelia por su constante aliento y ayuda.

A mis hijas: Edna Liliana, Flor de María, Maricruz  
y Cruz Elena con todo mi amor, para que éste trabajo les  
sirva de ejemplo y lo superen.

A mis hermanas: María, Taide, Enriqueta, Ma. Dolores  
y Alicia, por su cariño y las palabras de estímulo y ánimo  
para seguir adelante.

Al señor Licenciado Pablo Roberto Almazán Alaniz,  
por su certera orientación y las finas atenciones que me  
brindó en la realización del presente trabajo.

Al señor Licenciado Alejandro López Chávez, por  
sus atinados consejos y su paciente dirección, en la  
elaboración de ésta investigación.

A todos mis maestros.

A mis compañeros de las tres primeras generaciones  
1975, 1976, 1977 de Licenciados en derecho de la División  
de Universidad Abierta de la UNAM.

A todos mis amigos.

I N D I C E

"LAS CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES DE LA  
ACTIVIDAD MINERA EN TAXCO"

INTRODUCCION..... 1

CAPITULO I

LA ECONOMIA COMO UN FACTOR DE CAMBIO SOCIAL Y LAS  
CONDICIONES SOCIO ECONOMICAS DE LOS HABITANTES DE TAXCO.

A) RELACION ENTRE SOCIOLOGIA, ECONOMIA Y DERECHO..... 4  
    1. EL METODO DE INVESTIGACION SOCIOLOGICA..... 9  
B) LA SOCIOLOGIA DE LA ECONOMIA..... 17  
C) EL FACTOR ECONOMICO COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL..... 19  
D) LA POBLACION DE TAXCO, SU CRECIMIENTO Y DISTRIBUCION  
    ACTUAL..... 22

E)	CONDICIONES SOCIO ECONOMICAS DE LOS HABITANTES DE TAXCO...	26
	1. PRINCIPALES ACTIVIDADES SOCIO ECONOMICAS.....	30
	2. DISTRIBUCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR RAMAS DE PRODUCCION.....	33
	3. IMPORTANCIA SOCIO ECONOMICA DE LA MINERIA.....	36

## CAPITULO II

### IMPORTANCIA DE TAXCO COMO REGION MINERA.

A)	EPOCA PREHISPANICA	
	1. LA EXPLOTACION Y DIVERSOS USOS DE MINERALES POR LOS NATIVOS.....	41
	2. TRIBUTACION DE LA REGION DE TLACHCO A TENOCHTITLAN.....	44
B)	EPOCA COLONIAL	
	1. LA FUNDACION DEL REAL DE MINAS DE TAXCO.....	47
	2. LA CONCESION MINERA EN LA COLONIA.....	51
	3. ORDENAMIENTOS JURIDICOS QUE RIGIERON LA ACTIVIDAD MINERA.....	54
C)	EPOCA CONTEMPORANEA	
	1. LA CONCESION MINERA ACTUAL Y SUS DIVERSAS MODALIDADES..	59
	2. CONCESIONES OTORGADAS A PARTICULARES Y A EMPRESAS MINERAS EN TAXCO.....	63



### CAPITULO III

#### LA LEGISLACION MINERA ACTUAL

A)	LA SOCIOLOGIA JURIDICA Y LA SOCIOLOGIA LEGISLATIVA.....	68
	1. ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE LA LEGISLACION MINERA...	73
B)	MARCO JURIDICO POSITIVO EN MATERIA MINERA.....	82
	1. CARACTERISTICAS DE LA NUEVA LEGISLACION MINERA.....	84
	2. DESREGULACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA MINERIA.....	87
C)	JURISPRUDENCIA Y TESIS RELACIONADAS.....	91

### CAPITULO IV

#### LAS CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN TAXCO

A)	LA CONCESION OTORGADA A LA ASARCO, S.A. ....	96
B)	LA FUNDACION DE LA SECCION 17 DEL SINDICATO DE MINEROS..	101
C)	FIRMA E INCORPORACION AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DEL CONVENIO DEL 5 DE JULIO DE 1944.....	105

D)	TRANSFORMACION DE ASARCO, S.A. EN ASARCO MEXICANA, S.A. Y POSTERIORMENTE EN INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. (IMMSA DE C.V.) Y EXPANSION DE ESTA EMPRESA EN EL DISTRITO MINERO DE TAXCO.....	114
E)	CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES Y DE PLANTA DE BENEFICIO POR IMMSA DE C.V. "UNIDAD TAXCO" EN EL LUGAR DENOMINADO "EL SOLAR".....	123
F)	REAJUSTE Y LIQUIDACION DE OBREROS SINDICALIZADOS POR LA EMPRESA IMMSA DE C.V. EN LOS AÑOS DE 1992 Y 1994.....	127
G)	ACEPTACION DE LA POBLACION DE TAXCO, DEL SILBATO QUE MARCA LA HORA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS MINAS, COMO HORA OFICIAL DE LA CIUDAD.....	133
H)	DESIGNACION DE DIRECTIVOS DE LA SECCION 17 DE MINEROS COMO FUNCIONARIOS DE LA COMUNA DE TAXCO.....	135
I)	ESTABLECIMIENTO DE LA LEY DE CONSERVACION Y VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO.....	140
J)	DECRETO DEL 15 DE MARZO DE 1990 POR EL CUAL SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA CIUDAD DE TAXCO...	144

CAPITULO V

SITUACION ACTUAL DE LA MINERIA EN TAXCO Y LAS  
PERSPECTIVAS DE SU DESARROLLO

A)	CONDICION ACTUAL DE LA MINERIA EN TAXCO.....	148
	1. PLANTEAMIENTO EMPRESARIAL.....	150
	2. PLANTEAMIENTO SINDICAL.....	153
B)	PERSPECTIVAS DE DESARROLLO.....	157
	1. FACTORES DE CAMBIO.....	160
	2. LA CREACION DE EMPRESAS SOCIALES COMO LO ESTABLECE LA NUEVA LEGISLACION MINERA.....	162
	3. LA EXPLOTACION DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES MINERAS DE LA REGION COMO ATRACTIVOS TURISTICOS.....	165
	4. EL APOYO A LA PEQUEÑA MINERIA PARA LA EXPLOTACION DE PIEDRAS Y MINERALES DE USO ARTESANAL EN LA JOYERIA Y LA ORFEBRERIA.....	167
	CONCLUSIONES.....	169
	BIBLIOGRAFIA.....	183

## INTRODUCCION

"LAS CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN TAXCO", es el tema de estudio del presente trabajo de tesis.

Desde el punto de vista etimológico, una consecuencia es: el hecho o suceso que se deduce o resulta de otro, así que las consecuencias son el resultado de la realización de algún acto, de algún hecho o de alguna actividad.

Las consecuencias pueden ser de diversos tipos: jurídicas o sociales. Son jurídicas aquellas que se refieren al derecho y son sociales, las que se refieren a la sociedad o a la lucha entre -- sus clases.

En este sentido las consecuencias jurídico sociales de la actividad minera en Taxco, son el resultado de la aplicación del derecho para regular las actividades de quienes intervienen en las mismas y en la lucha de clases que se dá, con motivo de la actividad minera desarrollada en la región de Taxco.

Debido a que la explotación minera en Taxco tiene aproximadamente unos 500 años, sería prácticamente imposible hacer un estudio de muchas de las consecuencias derivadas de la actividad, por lo que solo analizaré, algunas de las más reelevantes de los últimos años. Debo de señalar que el estudio aislado de las mismas, daría como resultado una difícil comprensión del tema, para aquellos, que no están familiarizados con la historia de Taxco, por - lo que juzgué conveniente agregar algunos datos referentes a he--chos históricos realizados en la ciudad y relativos a la minería.

Así mismo creí necesario revisar la figura jurídica de la concesión minera y analizar brevemente algunas de las reformas que ha tenido la legislación minera en México, lo anterior para la mejor comprensión del tema de referencia.

En la realización del presente trabajo, recurrí a las siguientes fuentes del derecho: la ley, la doctrina, la costumbre y la realidad socio jurídica.

Las técnicas empleadas fueron: la investigación, la consulta bibliográfica preliminar y permanente, la selección del tema, el planteamiento del problema, el registro y la recolección de la información legislativa, la redacción, la presentación, desarrollo y conclusiones de la tesis.

Algunas de las consecuencias jurídico sociales estudiadas, han repercutido favorablemente en el desarrollo y progreso de la ciudad y su municipio, pero otras han causado deterioros ambientales y problemas económicos a toda la población y en razón de que aún se realiza la explotación de los minerales de la región, el tema de estudio cobra actualidad.

El objeto del presente estudio es: analizar desde el punto de vista sociológico, el origen de éstas consecuencias derivadas de la minería, así como la trascendencia social de las mismas, que conforman un proceso social.

El análisis de algunas ramas del Derecho que intervienen en la regulación de las actividades que se realizan en este proceso-

social de la minería y de la forma en que éstas actividades han -  
trascendido en la ciudad de Taxco y en sus habitantes, creando -  
usos y costumbres, e influyendo en el derecho, creando leyes y de  
cretos de aplicación local y federal que regulan la vida de la --  
ciudad y sus moradores.

secuencia la globalización de la economía, multiplicando los fenómenos económicos y sus efectos sobre la sociedad mundial en general.

En estas condiciones, la Sociología de la Economía participa cada vez más estudiando el origen, desarrollo y los efectos de -- los diversos fenómenos sociales que se producen en el ejercicio -- de la actividad económica; analiza la problemática que plantea ésta disciplina y las propuestas de solución a la misma, por lo que el reto que enfrenta ésta disciplina es mayúsculo.

Como la dinámica de la economía propicia cambios constantes en la estructura social, no es difícil suponer el desarrollo exitoso de la Sociología de la Economía en este contexto.

### C) EL FACTOR ECONOMICO COMO FACTOR DE CAMBIO SOCIAL.

Entre los factores de cambio social que más influyen en la transformación de la estructura social, están los económicos, para entender mejor su importancia, señalaré su ubicación en la sociedad.

Se llaman factores de cambio social a los elementos activos de la transformación de la estructura social y entre estos tenemos a los: externos de la naturaleza; de cambios en el número y composición de la población; de transtornos sociales; de influjos culturales; de contacto entre los diversos pueblos y culturas y además los económicos.

A algunos de estos factores se les llama estabilizadores y a otros se les denomina dinámicos.

Los factores estabilizadores son aquellos, que tienden a mantener la estabilidad del sistema social imperante como: el derecho, la religión, las costumbres, la moral y la tradición. Y como ejemplos de sociedades relativamente estáticas, tenemos: a la sociedad tribal, primitiva y feudal.

En cambio los factores dinámicos son los que aceleran la transformación de la sociedad, como: la ciencia, la técnica y como ejemplo del carácter dinámico de la sociedad, tenemos a la sociedad moderna.

De acuerdo a lo señalado, se dice que existen sociedades relativamente estáticas y sociedades dinámicas o avanzadas.



Los factores económicos son de gran importancia en la producción de cambios sociales, por ejemplo la mecanización de la agricultura que produjo grandes cambios en las sociedades rurales, como: el desempleo, los movimientos migratorios a las ciudades, el aumento de volumen de la producción, etc., también la industrialización ha producido importantes cambios sociales como: la automatización del hombre en el trabajo, etc.

Las crisis económicas producen igualmente cambios sociales de gran importancia como: el desempleo y el subempleo.

Los monopolios, la construcción de zonas industriales, la extracción del petróleo, son fenómenos que producen grandes cambios sociales en la estructura social.

La explotación de los minerales es otra actividad que produce grandes cambios sociales, como: la inmigración, la emigración, el aumento de la población, el aumento de los estándares de vida, el uso de tecnología moderna, la alteración de los sistemas ecológicos, la contaminación ambiental, el aumento en el costo de los servicios y de los alimentos, etc.

En resumen los factores económicos participan e influyen permanentemente en los cambios sociales de la estructura social de la sociedad moderna, éstos cambios no actúan aisladamente, consecuentemente el cambio social no permanece aislado, sino que a su vez ejerce influencia sobre otros cambios sociales, existiendo -- una correlación entre los mismos (14).

14. LEANDRO AZUARA PEREZ, Obra citada, págs. 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187

Puedo afirmar que los factores económicos en nuestros días, han adquirido una importancia primordial y en múltiples ocasiones son determinantes en los cambios sociales de la estructura social de la sociedad, adquiriendo especial reelevancia a partir de la - caída del socialismo, la desaparición del bloque de países socia- listas, de la apertura mundial de los mercados y de la llamada - globalización de la economía.

D) LA POBLACION DE TAXCO, SU CRECIMIENTO Y DISTRIBUCION  
ACTUAL.

Desde la época prehispánica Taxco ha sido, la puerta de entrada al estado de Guerrero, teniéndose conocimiento que por este lugar, pasaron: olmecas, toltecas, teotihuacanos, etc. (15).

La región estuvo poblada por las razas: coixcas, tlahuicas, mazatecas, matlazingas, chontales, predominando éstos últimos en número, quienes compartieron pacíficamente el territorio durante años (16).

Al iniciar los mexicas su expansión en el valle de México, se dirigieron contra Coyohuacan, derrotando a sus habitantes, --- quienes huyeron, estableciéndose algunas de éstas familias en lo que ahora es la ciudad de Taxco, entre los años de 1427 a 1440 -- (17).

Tiempo después y al continuar los mexicas su avance hacia el sur, llegaron a la región de Taxco, encontrando una férrea resistencia de parte de los chontales, quienes fueron sometidos por la fuerza en el año de 1476.

En estas circunstancias cuando los capitanes españoles Miguel Díaz de Aux y Rodrigo de Castañeda enviados por Hernán Cortés llegaron al lugar que ahora es la ciudad de Taxco en el año de 1524, encontraron un asentamiento indígena formado por chontales

15. "GUERRERO, SUR AMATE DE MAR Y MONTAÑA", monografía estatal, 1a. edición, SEP-GUERRERO, 1987, págs. 58, 63

16. Ibidem, pág. 72

17. EDGAR PAVIA GUZMAN, "Guerrero Prehispánico", 1a. edición Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, 1992, págs. 69, 70

les y nahuas, al que los nativos llamaban "Tetelcingo", designándolo como "Real de minas de Tetelcingo".

Al llegar los españoles al lugar, trajeron indios provenientes de lugares distantes, así es que la población del Real de minas fué muy heterogénea desde sus inicios.

Debido a la excesiva explotación a que fueron sometidos los indios en los trabajos de las minas, su promedio de vida se redujo bruscamente, calculándose la vida de un indio minero entre 3 a 5 años (18), por lo que se tuvo que recurrir a la compra de esclavos negros y por única vez en su historia, Taxco tuvo una numerosa población de negros.

La población de Taxco fué muy reducida durante los periodos colonial, independiente y revolucionario, pero a partir de la década de los años cuarenta del presente siglo, su crecimiento ha sido acelerado.

Según los datos que proporciona el INEGI, en el año de 1940 había 4, 963 habitantes; en 1950 la población aumentó a 10, 023; en 1960 había 14, 773 habitantes; en 1970 aumentó a 27, 089 habitantes; en 1980 había 41, 673 habitantes y en 1990 aumentó a 86, 864 habitantes (19).

La población de extranjeros se incrementó al finalizar la revolución y su ocupación principal era la explotación de las mi-

18. HERREJON CARLOS, "Información en Derecho" del Lic. Quiroga, 1a. edición, SEP, 1985, pág. 157

19. CENSOS GENERALES DE POBLACION, INEGI, 1950, 1960, 1970, 1980 1990

nas y el comercio, al terminar la segunda guerra mundial, se radicaron en la ciudad, un gran número de pensionados de guerra, - que formaron la colonia americana y en la actualidad residen muchos extranjeros cuyas ocupaciones son: los estudios de la historia, las artes, las costumbres y el idioma español y en menor grado el comercio.

También se presenta el fenómeno de la inmigración indígena - que viene de diferentes pueblos del Estado y cuya ocupación principal es, la elaboración y comercialización de artesanías.

En este contexto, la población de Taxco está formada en un 95% por mestizos; un 4% de indígenas y un 1% por extranjeros ó sus descendientes.

Aún cuando el municipio de Taxco, es uno de los más pequeños en extensión territorial en el Estado de Guerrero, ocupa el 3er.- lugar por su densidad de población, la que es de 104.5 habitantes por kilómetro cuadrado (20).

De acuerdo a los censos del INEGI, el 70% del total de la población, no rebasa los 30 años de edad.

Considerando los cambios que está sufriendo la población mundial en las últimas décadas, el proceso de cambio de población rural a urbana, también se presenta en Taxco, observandose que muchos habitantes de las comunidades cercanas se han radicado en la ciudad, sin embargo dos limitantes naturales han impedido el crecimiento desmedido de la población de Taxco, la carencia de

20. PAUCIC, ALEJANDRO W. "Geografía General del Estado de Guerrero", Editorial FONAPAS-Guerrero 1980, Pág. 120

terrenos para construir viviendas y la falta de agua para permitir la instalación de industrias, comercios y servicios.

Por su condición de ciudad turística, Taxco mantiene una --- constante población flotante que se incrementa considerablemente durante festividades y ceremonias como: semana santa, feria nacional de la plata, jornadas Alarconianas, etc.

#### E) CONDICIONES SOCIO ECONOMICAS DE LOS HABITANTES DE TAXCO.

Los habitantes de Taxco se dedican principalmente a desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios turísticos, la elaboración de diversas artesanías, la comercialización de las mismas, la minería, el comercio en general y en menor grado la industria, por lo que se puede señalar que las condiciones sociales y económicas de los mismos, están muy influenciadas por el turismo y las actividades conexas al mismo.

El turismo es una actividad que ha influido decisivamente en la economía de la ciudad y debido a que el flujo de visitantes no es constante durante todo el año, sino que se presenta en épocas muy definidas como en verano e invierno que son preferidas por los extranjeros para visitar Taxco y en cambio los turistas nacionales visitan la ciudad durante la semana santa y los fines de semana del resto del año, en estas circunstancias la derrama económica proveniente del turismo no es constante, sino que ha sido y es muy irregular.

Como la mayoría de los habitantes de la ciudad de Taxco se dedican a la producción y comercialización de artesanías hechas en metales y principalmente en plata, las ventas de estas artesanías se incrementan cuando hay un mayor número de turistas en la ciudad y éstos realizan mayores compras de artesanías y se reducen cuando el flujo de turistas es menor.

En los últimos veinte años la exportación masiva de artesa--

nías ha permitido fortalecer la economía de los habitantes de la ciudad y del municipio, pero la demanda de éstos artículos también es muy variable.

La inestabilidad económica, no le ha permitido un crecimiento sostenido y estable a la ciudad, ni ha contribuido al bienestar permanente de sus habitantes, sin embargo, ésta característica, no siempre ha resultado negativa para los artesanos taxqueños ya que en lo que se refiere a la elaboración de artesanías de plata, su demanda se incrementa considerablemente en épocas de crisis financieras o económicas del país y concretamente cuando hay devaluaciones constantes del peso frente al dolar, en este caso - en particular, se presenta una exagerada demanda de artículos elaborados con plata, dando ocupación a miles de artesanos plateros y beneficiando a toda la población por la generación de ingresos que producen.

Estas variaciones tan bruscas en la demanda de artesanías, - también afectan a los trabajadores que son ajenos a la actividad turística, debido a que cuando hay suficientes ingresos económicos para los artesanos, éstos demandan a su vez, prestaciones de servicios de todo tipo, permitiendo la circulación de dinero y beneficiando a todos los habitantes de la ciudad y del municipio.

Como lugar turístico Taxco está considerado como una ciudad cara, tanto en los productos que se venden, como en los servicios que se ofrecen a los visitantes.

Con el pretexto de que la ciudad, ni su municipio producen -



artículos de primera necesidad y que por consiguiente éstos productos se compran en los centros de abasto de ciudades diversas, elevando sus costos el traslado de los mismos, los comerciantes los expenden a precios muy caros en comparación con otros lugares.

Por la influencia del turismo, la población de la ciudad está acostumbrada a realizar trabajos que requieren poco esfuerzo físico, a vivir comodamente y a adquirir implementos de la vida moderna aún cuando carezcan de algunos servicios indispensables como: agua, drenaje, etc.

Por su trato con el turista nacional y extranjero el taxqueño es accesible y comunicativo y por su actividad comercial y artesanal viaja a diferentes lugares del país para vender sus productos por lo que está informado del acontecer nacional y conoce diversas costumbres adoptando algunas de ellas.

En cuanto a su nivel educativo de la población de Taxco, la mayoría de jóvenes han cursado estudios básicos de primaria y secundaria y en menor número preparatoria ó equivalentes.

Sin embargo el escaso éxito económico de muchos profesionistas que han regresado a la ciudad, después de concluir sus estudios fuera de ella y que han instalado; clínicas, despachos, consultorios, etc., desalientan a los estudiantes que preferieren dedicarse a la elaboración de artesanías ó a su comercialización, argumentando que gana más un artesano, comerciante ó prestador de

servicios turísticos que un profesionista, manifestando además--- que los estudios fuera de la ciudad, resultan excesivamente caros para sus familias.

En los últimos años y para mayor comodidad de los estudian--tes de la localidad, se han fundado el Instituto de Estudios Su--periores "Juan Ruíz de Alarcón" que ofrece la impartición de estu--dios en diferentes carreras profesionales y el Centro de Estudios para Extranjeros "Campus Taxco" dependiente de la UNAM, que dá -- acceso a estudiantes nacionales, en artes plásticas, historia, -- idiomas, etc., permitiendo una mayor preparación para los estudian--tes taxqueños.

Como centro turístico, la ciudad cuenta con las instalacio--nes necesarias para el descanso, la comodidad y la diversión de - los turistas como: hoteles de diversas categorías, restaurantes, centros de diversión, comunicaciones, transportes, y todo tipo de servicios que son usados también por sus habitantes.

La población de Taxco es en su mayoría católica y dentro de sus costumbres religiosas, destacan la celebración de la semana - santa que congrega a miles de visitantes y otra serie de festivi--dades religiosas que se celebran durante todo el año en los tem--plos de la ciudad.

Dentro de sus festejos más conocidos se realiza anualmente "La Feria Nacional de la plata" y "Las Jornadas Alarconianas", -- pero la fiesta más típica y popular es la celebración del "Día - del jumil".

## 1. PRINCIPALES ACTIVIDADES SOCIO ECONOMICAS.

Ya señalé que la ciudad de Taxco, depende económicamente de diversas actividades, como son: el turismo, la minería, la elaboración y comercialización de artesanías principalmente, así es -- que los trabajos que desarrollan sus habitantes, están estrechamente vinculados a éstas actividades, pero la ciudad, también es conocida como "La capital mundial de la plata", por la extensa variedad de trabajos de joyería y orfebrería que se elaboran con este metal precioso.

De acuerdo a lo afirmado, los hoteles, agencias de viajes, - restaurantes, bares, discotecas, etc., dan ocupación a miles de - trabajadores; la minería ocupa también a algunos cientos de obre- ros y empleados; mientras que las artesanías dan ocupación a los miles de artesanos restantes; existen además talleres caseros que fabrican ropa típica y convencional; artesanías fabricadas con -- palma; trabajos con papel amate; tallado de artículos de maderas finas; la fabricación de muebles coloniales y todos sus acceso--- rios; la prestación de servicios de salud, educación, seguridad- pública, etc., así como el transporte y las comunicaciones dan--- ocupación a otros miles de personas.

Sin embargo la actividad más importante, la que dá ocupación a miles de artesanos y a sus familiares, es la platería.

Sin menospreciar la actividad minera la que aún sin ocupar a

muchos obreros, genera grandes riquezas y de la cuál trataré en--  
capítulo por separado, me referiré a la producción de artesanías--  
en metales preciosos que se elaboran en Taxco.

De acuerdo a los datos proporcionados por la SECOFI referen-  
tes al valor de los productos exportados a través de esa secreta-  
ría, durante el periodo comprendido, del año de 1981 al 30 de ju-  
nio de 1989.

En el año de 1981	\$	93,000,000.00
1982		90,000,000.00
1983		199,000,000.00
1984		519,000,000.00
1985		1, 500,000,000.00
1986		2, 000,000,000.00
1987		14, 000,000,000.00
1988		27, 000,000,000.00
al 30 de junio de 1989		22, 000,000,000.00

Sumando un total de \$ 67, 401, 000,000.00 (sesenta y siete -  
mil, cuatrocientos un millones de pesos, 00/100m.n.)

No existen más datos de producción de artesanías después de  
la fecha señalada, debido a que la delegación de la SECOFI ubica-  
da en Taxco fué cerrada (21).

Estas cifras corresponden solamente a las exportaciones, que  
por conducto de la delegación se documentaban en Taxco sin consi

21. FUENTE, archivo de la delegación local de la SECOFI.

derar las ventas a mayoristas nacionales o extranjeros que se exportan por otras plazas de la República Mexicana, y sin tomar en cuenta las ventas al menudeo realizadas en la ciudad y en otras partes del país, por los productores, en el mismo lapso de tiempo

Considero que la cantidad de pesos obtenida, por concepto de las exportaciones de artesanías en metales preciosos, elaboradas en Taxco, representaron, la principal fuente de ingresos directa para los artesanos productores y comercializadores y sus familias por lo que esta actividad, constituye una base muy importante de la economía de la ciudad de Taxco y su municipio.

## 2. DISTRIBUCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR RAMAS DE PRODUCCION.

La mayor cantidad de población económicamente activa que habita la ciudad de Taxco se dedica a la elaboración de artesanías, pero como la mayoría de los talleres están ubicados en los propios domicilios de los artesanos, es difícil precisar su número exacto, sin embargo señalaré los datos que proporciona el INEGI - en el censo de población de 1990 (22), en el que aparece que la población económicamente activa del municipio de Taxco, está distribuida de la forma siguiente:

Artesanos y obreros	9, 779
Trabajadores agropecuarios	2, 580
Comerciantes y dependientes	1, 936
Ayudantes y similares	1, 289
Servidores públicos	1, 046
Oficinistas	949
Operadores de transporte	828
Educadores	802
Trabajadores domésticos	670
Técnicos	486
Vendedores ambulantes	420
No especificados	342

22. ANUARIO ESTADISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO, 1a. edición, INEGI, págs. 94, 103

Funcionarios y directivos	301
Profesionistas	295
Operadores de maquinaria fija	257
Protección y vigilancia	237
Trabajadores de arte	162
Inspectores y supervisores	149

El total de personas ocupadas es de 22,526, en el año de 1990

Como se observa en esta estadística, el mayor número de personas que conforman la población económicamente activa del Municipio de Taxco, está integrado por artesanos y obreros, es decir, ya los artesanos ocupan un lugar principal en todo el municipio, no únicamente en la ciudad, sino en las comunidades que integran el Municipio.

Aún cuando los pobladores de las comunidades tradicionalmente han sido agricultores y mineros, cada día el trabajo artesanal incorpora a un número creciente de los mismos, y los jóvenes prefieren ésta actividad a la agricultura.

Otro grupo en crecimiento es el que conforman los comerciantes, vendedores ambulantes, ayudantes y similares.

De igual manera ha habido un crecimiento importante en los servidores públicos, los educadores, operadores de transporte, Técnicos, Profesionistas, que se explica en razón del crecimiento de la población de la ciudad y del municipio.

Puedo afirmar que debido a que no se prevee tanto en la---

ciudad como en sus comunidades, la instalación de industrias a -- corto plazo, que den ocupación a la creciente mano de obra de la ciudad y del municipio , la elaboración y comercialización de las diversas artesanías que produce Taxco, continuará siendo la principal fuente de ocupación de la mayor parte de la población económicamente activa de la ciudad y de su municipio.



### 3. IMPORTANCIA SOCIO ECONOMICA DE LA MINERIA.

Desde la década de los años cuarenta del presente siglo ya operaban en la región de Taxco más de diez empresas mineras, dedicadas casi exclusivamente a la extracción de metales preciosos- pero como consecuencia de la 2a. guerra mundial, la demanda de minerales como el zing, plomo y cobre se incrementó, aumentando el precio de los mismos, por lo que las empresas mineras se dedicaron a su explotación.

Aún cuando algunas empresas eran subsidiarias y prestanombres de transnacionales como Wells Fargo, Peñones y American Smelting, oficialmente fué hasta el año de 1942 cuando se registro la llegada de la Eagle Pitcher Company y la American Smelting and Refining Company, iniciando la explotación de los minerales mencionados a gran escala(23).

En sus inicios la ASARCO, S.A., empresa derivada de la American Smelting, tenía su hacienda de beneficio en el cerro del "Pedregal" ubicado en el norte de la ciudad, adquiriendo las minas de "Jesús" y "Pedregal" y tiempo después las minas de "Guerrero".

En el año de 1955 trasladó sus instalaciones al pueblo del "Frayle" municipio de Taxco, aumentando su producción de 300 a 800 toneladas de minerales molidos.

En el año de 1965 ASARCO, S.A., cambió su denominación por -

23. PLANTA DE BENEFICIO "EL SOLAR", IMPRESION GRATUITA, Estudio Técnico, Impresora Fernández, Iguala, Gro., 1975, Pág.3

el de ASARCO MEXICANA, S.A., volviendo a cambiar su razón social- en el año de 1974 por el de Industrial Minera México, S.A. de C.- V. (24).

En el año de 1976 inició sus actividades en sus nuevas insta- laciones de "El Solar", sitio ubicado al sur de Taxco (25). Aumen- tando su producción diaria a 3,000 toneladas.

Fué durante los años de 1976 a 1991 cuando IMMSA de C.V. --- "Unidad Taxco" logró su máximo crecimiento y producción, teniéndo una planta de 1,500 obreros, más técnicos y personal de confianza a continuación señalamos su producción que dá el INEGI.

METAL	CANTIDAD	1987	1988	1989	1990	1991	1992
ORO	Kgs.	84.9	116.4	176.7	143.3	125.1	76.9
PLATA	Kgs.	63,369	54,112	85,836	62,308	63,003	46,989
PLOMO	Tns.	7,263	4,701	5,396	5,454	5,408	4,586
COBRE	Tns.	599	546	638	573	562	404
ZING	Tns.	20,630	14,096	15,695	16,239	16,852	15,068

El total de la producción de minerales en el periodo fué: - ORO.- 723.3 Kgs. PLATA.- 375,617 Kgs. PLOMO,- 32,808 Tns. COBRE.- 3,322 Tns. y ZING.- 98,580 Tns.(26).

24. Indice de personas, REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, SOCIEDADES.- Vol. III, foja 60, número 99

25. PLANTA DE BENEFICIO "EL SOLAR", Obra citada, Pág,24

26. INEGI, "LA MINERIA DE MEXICO", 1a.Edición, México, 1993, Pág. 40, 45, 51, 56, 60

En el mismo periodo el estado de Guerrero, ocupó los siguientes lugares nacionales de producción: oro.- 9o. lugar; plata.-9o. lugar; plomo.- 6o. lugar; cobre.- 8o. lugar; y zing.- 4o. lugar, contribuyendo Taxco con los siguientes porcentajes del total producido por el estado de Guerrero: oro.- 51.85%; plata 96.67%; plomo.- 99.34%; cobre.- 85.35% y zing.- 99.67%.

Los principales minerales que produce Taxco son: zing, plomo y cobre y del total de minerales que se extraen, el 51% corresponde a zing, 30% a plomo, el 3% cobre y el 14.94 a otros minerales que comprenden: dolomita, flourita, bismuto, cadmio, oro y 80 gramos de plata por tonelada de mineral molida.

De acuerdo a los datos proporcionados, el valor que alcanzó la producción de oro y plata, tan solo en el año de 1990, fué de \$ 36,456,100,000.00 (treinta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y seis millones, cien pesos, 00/100m.n.), en cambio los gastos -- que realizó la empresa, en el mismo año por concepto de pago de salarios, cuotas al seguro social, al instituto de fomento nacional para la vivienda de los trabajadores, compra de productos básicos, transportes, agua, luz, teléfonos, etc., sumaron un total de \$ 18,552,000,000.00 (dieciocho mil quinientos cincuenta y dos millones de pesos, 00/100m.n.) (27).

Aún considerando otros gastos realizados por la empresa, la diferencia entre ingresos y egresos, es enorme debido a que en la

27. FUENTE.- Datos proporcionados por extrabajadores del departamento de contabilidad de la compañía Industrial Minera México S.A. de C.V. "unidad Taxco", relativos a gastos de la empresa en el año de 1990.

presente comparación no se incluyeron los valores del zing, cobre y plomo, cuyos volúmenes fueron muy elevados y hubieran sido suficientes para pagar el costo de la planta productiva de la empresa en el año de 1990.

En los años más recientes de la presente década, disminuyó-- la actividad minera a causa de las liquidaciones y reajustes de-- personal, pero en el presente año la empresa ha contratado un número considerable de obreros por medio de contratos temporales.

Para el gobierno federal la explotación de los minerales en Taxco ha representado el ingreso de millones de pesos por concepto de pago de impuestos, no obstante las enormes riquezas obtenidas por la explotación del subsuelo de la región de Taxco en el presente siglo, no han beneficiado directamente a la ciudad, ya-- que no se han realizado obras materiales perdurables de beneficio social que compensen en parte lo extraído.

En cambio para sus habitantes, la minería siempre ha tenido una importancia primordial, debido a que los ingresos provenientes de ésta actividad, han sido constantes durante los últimos 50 años, beneficiando a las personas vinculadas a la actividad minera y fortaleciendo la economía de la región.

Puedo afirmar con seguridad, que la minería ha sido el factor de cambio social que más ha trascendido en el desarrollo y progreso de la ciudad, ya que ha permitido la consolidación económica y la diversificación de actividades, en tanto que éstas, se-

han ido consolidando y se han convertido en fuentes de ingresos,-  
la minería ha sido la base, el pilar de la economía de la ciudad  
y de la región desde su fundación hasta hace unos pocos años.

## CAPITULO II

### IMPORTANCIA DE TAXCO COMO REGION MINERA

#### A) EPOCA PREHISPANICA.

##### 1. EXPLOTACION Y DIVERSOS USOS DE MINERALES POR LOS NATIVOS.

Desde años antes de que los mexicas dominaran la región sur conocida como "señorío de las aguilas" o "Zompancuahtin" (28), a la que pertenecía Taxco, se tiene conocimiento que los nativos -- chontales que la poblaban, ya extraían diversos metales y elabora**ba**n objetos con los mismos, se cree que la fundición, aleación y uso de éstos minerales, lo aprendieron los nativos de los olmecas y toltecas a su paso por este lugar (29).

Aproximadamente a 18 kilómetros al sur de la ciudad de Taxco existe un pueblo llamado "Taxco el Viejo", cuyo nombre original era "Teotlalco" o "Tlalco" y del que se dice que era una ciudad -- sagrada chontal, ya que cada 52 años se celebraba en ese lugar -- una competencia de eventos divinos, convirtiéndose entonces el sitio en un "Tlachco", vocablo nahuatl que en español significa "lugar de juego de la pelota" (30), palabra que los españoles deformaron llamándole Tachco y posteriormente Tasco.

28. CARRANCO CARDOSO, LEOPOLDO "Cuauhtémoc hijo del sur", 1a. edición, colección Trujano, 1962, pág. 30
29. "GUERRERO, SUR AMATE DE MAR Y MONTAÑAS", Monografía Estatal, 1a. edición SEP Guerrero 1987, pág. 58
30. CARRANCO CARDOSO, LEOPOLDO, obra citada, pág. 90

En este pueblo de Taxco el Viejo, existen vestigios de ruinas prehispánicas que no han sido exploradas debidamente y que solo el arquitecto norteamericano William Spratling, quién vivió durante más de 20 años en ese lugar, exploró y explotó la región encontrando muchos objetos prehispánicos, donando algunos de éstos al museo de Taxco, que actualmente lleva su nombre.

Se han encontrado también en la región: cuchillos hechos con obsidiana, cuentas, cuñas de piedra, martillos de pedernal y cestos de mimbre que se dice fueron usados en trabajos de minería.

Se tiene conocimiento que los nativos usaban entre otros objetos, piezas redondeadas y planas hechas de estaño como monedas, de esto el mismo Hernán Cortés en su cuarta carta de relación fechada el 15 de octubre de 1524, dice textualmente: "...y porque aunque tenía cobre faltaba estaño, porque no se pueden hacer sin ello..." y continúa "...y aún caro ni barato no lo hallaba, comencé a inquirir por todas partes si en alguna lo había, y quiso --- nuestro señor que tiene cuidado, y siempre lo ha tenido de proveer en la mayor prisa, que topé entre los naturales de una provincia que se dice Tachco, ciertas piecezuelas de ello, a manera de moneda muy delgada y llegándole más al cabo, supe, que se sacaba en la dicha provincia de Tachco que está veinti y seis leguas de ésta ciudad y luego supe de las minas, y envié herramientas y españoles y trajéronme muestra de ello. Y de allí adelante dí orden como sacaran todo lo que fué menester y se sacara lo que más-

hubiere necesidad, aunque con harto trabajo; y aún andando en busca de éstos males, se topó vena de fierro en mucha cantidad, según me informaron los que dicen que lo conocen..." (31).

A pesar de tan importantes referencias, pocos objetos hechos en metales preciosos de esa época, se han podido encontrar, debido a la destrucción que hicieron los mismos españoles de los objetos de carácter religioso y del saqueo y fundición que hicieron de las piezas que encontraron hechas en oro y plata.

En el museo de Antropología de Taxco, se exhibieron algunos trabajos de joyería elaborados en la región y en los códices de los pueblos de Atzala y Tlamacazapa del municipio de Taxco, existen indicios del uso de ornamentos de metal por los nativos de la región.

31. CORTES HERNAN, "Cartas de relación", editorial Porrúa, 14a. edición, 1985, pág. 198



## 2. TRIBUTACION DE LA REGION DE TLACHCO A TENOCHTITLAN.

Cuando los mexicas lograron extender sus dominios y pudieron someter a los pobladores de ésta región sur, que actualmente comprende el estado de Guerrero, establecieron seis señoríos administrativos en el territorio, de los cuáles tres quedaron integrados totalmente dentro de la superficie actual del estado y los restantes abarcaban partes de los estados colindantes (32).

En la parte norte del estado, establecieron el señorío de -- Tepecoacuilco que tenía una extensión muy grande, ya que comprendía la parte central del estado, hasta parte de la tierra caliente, toda la parte norte del estado y por el oriente colindaba con los actuales estados de Morelos y Puebla.

Tepecoacuilco está ubicado a 8 kilómetros aproximadamente al sureste de Iguala y a éste señorío acudía la provincia de Tlachco a tributar los siguientes artículos: 2 trajes guerreros con sus rodela, 2 trojes de maíz, frijol, chia y huautli, 400 huipiles y cueitl (enaguas), 400 mantas chicas de algodón adornadas, 1,200 - mantas de pita suaves, 200 jarros chicos con miel, 1, 200 cajetes finos de barro amarillo, 400 cestos con copal refinado y 8, 000 - bolas con copal en bruto (33).

32. RUBI ALARCON, RAFAEL "Tributo prehispánico en el actual Guerrero", 1a. edición, Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, 1992, pág. 61

33. RUBI ALARCON, RAFAEL, obra citada, págs. 64, 65

De la totalidad de productos que aportaban las 38 provincias tributarias a Tenochtitlan, la región sur contribuía con: el 17% de las mantas de algodón; 7% de las ropas de mujer; 11% de las mantas hechas de otros materiales; el 33% del oro y el 74% de las hachas de cobre, entre otros productos.(34).

Tres cuartas partes de las hachas de cobre y una tercera parte del oro, provenientes de la región sur y hay que acentuar que de las 6 provincias del sur, la que contaba con más regiones mineras era Tepecoacuilco y a este señorío tributaba Tlachco.

Aún cuando la Matrícula de Tributos del Códice Mendocino, señala que la provincia de Tepecoacuilco tributaba hachas de cobre, esto no indica que el cobre se extrajera en ese lugar, pues se sabe que la región es una zona agrícola y ganadera y sus pobladores nunca se han dedicado a la minería porque no hay minerales.

Lo más probable es que al ser Tepecoacuilco el asiento del señorío administrativo mexicana, se concentraran en el lugar muchos productos ya elaborados de las provincias que ahí tributaban, además de materias primas para que ahí se elaboraran otros productos, como sucede en muchos lugares que son centros manufactureros

La provincia de Tlachco a que se refiere la Matrícula de Tributos, estaba ubicada en lo que ahora es el pueblo de Taxco el Viejo y la actual ciudad de Taxco, era un asentamiento chontal de menor importancia, siendo éste último lugar donde los enviados de

34. GUERRERO, SUR AMATE DE MAR Y MONTAÑAS, obra citada, pág. 79

Hernán Cortés encontraron las minas a que se refiere el conquistador en su cuarta carta de relación.

Las 100 hachas de cobre que tributaba el señorío administrativo de Tepecoacuilco a Tenochtitlan cada 80 días, requerían de una fuente de abastecimiento de cobre que fuera segura y permanente para la elaboración de éstos objetos y debido a que los españoles no encontraron más minas en producción en los primeros años de la conquista en la región que las de Tachco (Taxco), lo más probable es que éste lugar haya sido la fuente natural de abastecimiento del metal requerido.

Con base en los documentos históricos, en los manuscritos indígenas, en las ruinas y vestigios de construcciones prehispánicas, en los objetos encontrados, en las joyas que se han podido conservar, puedo afirmar con seguridad, que la región donde actualmente se encuentra la ciudad de Taxco, ya era considerada en la época prehispánica como un lugar minero de importancia por los nativos que habitaban la región.

## B) EPOCA COLONIAL.

### 1. LA FUNDACION DEL REAL DE MINAS DE TAXCO.

La fundación del Real de minas de Taxco, se debió a causas - de índole militar y fué ordenada por el conquistador Hernán Cortés, como lo manifiesta en su cuarta carta de relación enviada al rey de España, debido a que necesitaba con urgencia el estaño para alearlo con el cobre y obtener el bronce necesario para la fabricación de cañones, que le permitiera consolidar los territorios conquistados, y como indagó que el estaño provenía de la provincia de Tachco, de inmediato dispuso lo necesario para asegurar su obtención, razón por la cuál, desde su fundación, el lugar tuvo una importancia estratégica primordial para Hernán Cortés.

La extracción del estaño se realizó de inmediato y una vez - cumplido el objetivo inicial, a la explotación de la plata dedicaron los españoles todos sus esfuerzos, ya que desde 1524 Cortés - sabía de la existencia de plata en la región, como lo dice en su cuarta carta de relación, en la que manifiesta que sus enviados - le confirmaron que había venas de fierro en abundancia, es decir vetas de plata, ya que la plata era conocida como fierro (35).

En estas circunstancias cuando sus capitanes Miguel Díaz de Aux y Rodrigo de Castañeda, llegaron al lugar donde se encontraban las minas y que actualmente ocupa la ciudad de Taxco en 1524-

35. CORTES HERNAN, obra citada, pág. 198

acompañados de mineros, indígenas de otros lugares, animales y todo lo necesario para la explotación de los minerales (36), encontraron un asentamiento chontal y de familias nahuas descendientes de la nobleza de Coyohuacan, que se habían radicado en el lugar al cual llamaban Tetelcingo y en cuyo sitio establecieron tiempo-después los españoles el Real de minas de Tetelcingo (37).

En los primeros años de la Colonia trabajaron las minas de Taxco los mineros: Alvaro Morcillo, Juan de Cabra, Juan de Saucedo, Pedro Muriel, Luis de Castilla, Juan Xaramillo, Diego de Nava Rodrigo de Támara, Juan Bamblar y el propio conquistador Hernán Cortés, quien tuvo sus propiedades y hacienda de feneficio en el sitio llamado Cantarranas (38).

Aún cuando los españoles llegaron a la región de Taxco desde el año de 1524, la fundación del Real de minas de Tetelcingo se realizó hasta el año de 1529, y ya durante el año de 1580 se conocían en la región tres reales de minas que eran: "Tetelcingo", "Cantarranas" y "Tenango" integrados por seis cabeceras que eran Taxco Viejo, Atzala, Hueixtaca ( Huixtac ), Acamixtlahuaca ( Acamixtla ), Tlamacazapan ( Tlamacazapa ) y Tenango.

36. "GUERRERO, SUR AMATE DE MAR Y MONTAÑAS", obra citada, pág.100
37. PAVIA GUZMAN EDGAR, "Guerrero Prehispánico" 1a. edición Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero 1992, págs.69,70
38. BARGALLO MODESTO, "La minería y la metalurgia en la América Española durante la época colonial", 1a. edición Fondo de Cultura Económica 1955, págs. 56, 57, 58

Sin embargo, ya toda la región en conjunto era conocida como "Real de minas de Taxco", según la descripción que hace el arzobispado de la ciudad de México (39).

Desde la fundación de éste real de minas, Hernán Cortés ordenó la construcción de un camino proveniente de México, obra que - continuó el virrey Luis de Velasco hijo hasta el puerto de Acapulco.

El rico minero español José de la Borda Sánchez mejoró mucho éste camino en su tramo de Taxco hasta el pueblo de Acuitlapán ya que lo empedró totalmente, construyó alcantarillas, bordos y cunetas, de manera que cuando el puerto de Acapulco es autorizado para ejercer el comercio marítimo entre la Nueva España y Manila, - el real de minas de Taxco es punto intermedio y paso obligado para el transporte de las mercancías provenientes de oriente hacia la Nueva España y viceversa, teniendo Taxco la infraestructura necesaria para permitir la salida de sus riquezas mineras con destino a España y al lejano oriente.

Durante el periodo colonial hubo tres grandes bonanzas mineras en Taxco y fué el afortunado minero español José de la Borda-Sánchez, quién construyó la hermosa parroquia de Santa Prisca y - otros edificios como la casa Borda, realizando además otras obras

39. CARRANCO CARDOSO, LEOPOLDO "Juan Ruíz de Alarcón, el suriano mexicano, vencedor de su propio destino" 1a. edición, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco, 1961, pág. 15

de beneficio para Taxco y sus habitantes (40), durante la bonanza que le tocó vivir.

Es además en este periodo colonial cuando se construyen en Taxco los templos más antiguos, los edificios artísticos más grandes y las casónas que aún subsisten.

A pesar de que no se tienen datos precisos del total de la producción de la plata producida en la región, se puede considerar que el Real de minas de Taxco por ser uno de los primeros de la Nueva España, tuvo una importancia reelevante y una aportación muy significativa que contribuyó al desarrollo y grandeza de la corona y del Imperio Español.

40. VARGAS LUGO, ELISA "Iglesia de Santa Prisca de Taxco", Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 1a. edición 1974, págs. 28, 29

## 2. LA CONCESION MINERA EN LA COLONIA.

Un antecedente de la regulación de la actividad minera en la Nueva España, nos lo dá Roberto Moreno, en el libro de León Portilla "La minería en México", al señalar que el 9 de noviembre de -1526, en carta real expresamente dictada para la Nueva España, se estableció que tanto los españoles como los naturales podían sa--car oro o plata de las minas.

Guillermo Floris Margadant, señala que al iniciar las actividades mineras en la Nueva España, éstas se regularon por las le--yes españolas, reservandose el rey, la propiedad de las minas en sus colonias, como lo disponen las leyes de Castilla en la parti--da 2.15.5. y las leyes 47 y 48 del ordenamiento de Alcalá (41).

T. Esquivel Obregón en su obra "Apuntes para la historia del Derecho en México", transcribe textualmente éstas leyes:

La ley 5, título 15, partida 2 dice: "...E mineras si y las oviere, e maguer en mi privilegio del donadio non digese que re--tenía el Rey ge las otorgare todas en el privilegio del donadio e aún entonce non las puede haber, ni puede usar de ellas, sino solamente en la vida de aquel Rey que se las otorgó, e del otro que se las quisiere confirmar..." Las leyes 47 y 48 del ordenamiento de Alcalá disponían:

41. FLORIS MARGADANT, GUILLERMO, "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano", editorial Esfinge, 3a. edición 1978, pág.77



"...Todas las mineras de oro, e de plata, e de plomo, e de otra guisa cualquiera que minera sea en el señorío del rey ninguno sea osado de labrar en ella sin mandado del Rey..." (42).

En materia minera las leyes españolas fueron incompletas, en 1563, Felipe II incorporó a la Recopilación en el libro IV, título XIII como Ley V, "Las nuevas ordenanzas de minas" y en 1584 -- dictó las llamadas "Ordenanzas del Nuevo Cuaderno", que sostienen el principio castellano de que todas las minas pertenecen al rey, por lo que el disfrute y la posesión de ellas era contemplado como una "merced real" (43).

En la Recopilación de Leyes de los reinos de Indias de 1681, libro VIII, título XI se habla de la administración de minas y se ordena a virreyes, presidentes y gobernadores que propicien el -- descubrimiento y beneficio de minas y se les faculta a que las -- arrienden o vendan, cuando no puedan ser explotadas por cuenta -- del rey (44).

Existía la norma que sancionaba al minero en caso de inundación de su mina, si se comprobaba el abandono que éste había hecho de la misma, o por no haber tomado las precauciones debidas -- se les cancelaba la concesión otorgada y en estos casos cualquier

42. T. ESQUIVEL OBREGON, "Apuntes para la Historia del Derecho en México", 2a. edición, editorial Porrúa 1984, pág. 442
43. LEON PORTILLA, MIGUEL "La minería en México", 1a. edición Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1978, pág. 76
44. Ibidem, obra citada, pág. 80

persona, incluyendo los indígenas, podían reclamar su mejor derecho para explotar la mina en cuestión.

Las Nuevas Ordenanzas de 1783 en su título I ratifican que - las minas son propiedad del rey y al respecto, transcribo textualmente lo señalado en el mismo: "...Sin separlas de mi Real Patri<sup>u</sup>monio..." bajo dos condiciones fundamentales: "...La primera que hayan de contribuir a mi Real Hacienda la parte de metales señal<sup>a</sup>da; y la segunda, que han de labrar y disfrutar las minas cum----pliendo lo prevenido en estas Ordenanzas, de tal suerte que se en<sup>u</sup>tiendan perdidas siempre que se falta al cumplimiento de aquellas en que así se previniere, y pueden cedérce<sup>l</sup>as a otro cualquiera - que por este título las denunciare..." (45).

Puedo afirmar que aún cuando las condiciones de explotación minera fueron diferentes en la Nueva España a las que prevalecían en España, la figura de la concesión minera se siguió regulando - igual, continuando las minas como propiedad del rey y solo concediendo los permisos de explotación de las minas a los particula--res, enajenando las minas solamente en casos especiales.

45. PROLOGO. De la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos - Minerales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de febrero de 1961, pág. 5

### 3. ORDENAMIENTOS JURIDICOS QUE RIGIERON LA ACTIVIDAD MINERA

Durante la época colonial, en la Nueva España en general y - en Taxco en particular, se aplicaron las mismas disposiciones que rigieron en los territorios de ultramar emanadas del Rey, de el - Real y Supremo Consejo de Indias y La Casa de Contratación de Sevilla, así como las que dictaron las autoridades de la Nueva España.

En principio rigieron Las Leyes de Castilla y las normas 47 y 48 del Ordenamiento de Alcalá, años más tarde la recopilación de normas del Viejo Cuaderno, tiempo después las Ordenanzas del Nuevo Cuaderno y en 1681 la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, a pesar de la diversidad de normas, éstas eran incompletas por lo que regulaban solo parte de la actividad minera, ésta última Recopilación es la más completa, por lo que a continuación señalaré algunos de sus títulos más importantes.

LIBRO II.- Título I, Ley III : ordena que en materia de minas debían de aplicarse Las Leyes de Castilla si fueren convenientes y en caso contrario se respetará lo proveído para cada provincia.

LIBRO IV.- Títulos del XIX al XXII, tratan sobre minas y mineros, destacan el título XIX que establecía que todos los españoles e indios vasallos del Rey, podían descubrir y beneficiar las minas, la necesidad de obtener una licencia para ello, la parte que correspondía a la Real Hacienda y la que les correspondía a los que sacaban el metal, la equiparación de indios y españoles -

en cuanto a mercedes, descubrimiento y beneficio de las minas.

El título XX trata de los privilegios de mineros y azogueros los que tenían por objeto incrementar la labor de las minas y evitar su abandono y para lograrlo, se establecía, que el propio ---asiento y Real de minas, debía ser la cárcel para los mineros que fueran hechos presos por deudas, así mismo se recomendaba que los pleitos de mineros y azogueros, fueran despachados en la Audien--cia con mucha brevedad, para que no se alejaran de sus minas.

El título XXI establecía, que los Alcaldes mayores debían de conocer la materia minera, prohibir la realización de transaccio--nes comerciales con los mineros y la forma en que debían de ser -renumerados con el beneficio que se obtuviera de la mina.

LIBRO VII.- Título V, Ley IV, ordena que los negros y mula--tos libres, así como los que no tuvieran oficio o tuvieran que -purgar una pena consistente en la prestación de un servicio, fue--ran compelidos a trabajar en las minas.

LIBRO VIII.- Título VIII, Ley I, Administración de la Real Hacienda. El título X trata sobre los quintos reales.

El título XI de la administración de minas, en las leyes comprendidas en éste título, se ordena a virreyes, presidentes y go--bernadores que propicien el beneficio y descubrimiento de minas.

De acuerdo a algunos tratadistas, ésta Recopilación reúne -las siguientes características:

A) Un casuismo acentuado; B) Una tendencia asimiladora y uni

formadora; C) Una gran minuciosidad reglamentista y D) Un profundo sentido ético y religioso (46).

Mientras tanto en la Nueva España, se crearon diversas Ordenanzas, destacando: las de Sebastian Ramírez Fuenleal en el año de 1532, las del virrey Antonio de Mendoza en el año de 1539 elaboradas para ser aplicadas "...En todas las partes desta Nueva España que se sacan plata y en lo tocante a ello..." y que entre -- otras cosas regulaba la marca, el registro y el quinto que debía de tener la plata y las diversas penas para los que infringieran éstas Ordenanzas, que fueron modificadas en ese mismo año, debido a un problema que se presentó en Taxco, por lo que se ampliaron los plazos para el registro y quintado de la plata (47).

En el año de 1550 el mismo virrey Antonio de Mendoza mejoró las Ordenanzas de 1539. En 1555 el virrey Luis de Velasco dictó sus propias Ordenanzas.

De todas las ordenanzas de la época colonial, destacan las Ordenanzas de Minería de la Nueva España, realizadas por el destacado jurista y astrónomo Joaquín Velásquez Cárdenas de León, originario del distrito minero de Taxco, cuyo proyecto se terminó en el año de 1778 y las cuales fueron promulgadas hasta el año de 1784 y que son más conocidas con el nombre de Ordenanzas de Aran-

46. SARMIENTO DONATE, ALBERTO "DE LAS LEYES DE INDIAS" 1a.edición Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, 1988 pág. 46

47. LEON PORTILLA, MIGUEL. Obra citada, pág. 73

juez.

Estas Ordenanzas contaban con anexos que explicaban los términos técnicos y su aplicación práctica, como su alcance jurídico y administrativo, constaban de 18 títulos y representaron el mayor avance de la Legislación minera de la época (48).

El Título I trata: sobre el dominio radical de las minas y su concesión a particulares y del derecho que por esto deben de pagar.

Título II.- De los modos de adquirir las minas.

Título III.- De los que pueden ó no descubrir, denunciar y trabajar las minas.

Título IV.- De las pertenencias y demasias y de las medidas que en adelante deben de tener las minas.

Título V.- De como deben de labrarse, fortificarse y ampliarse las minas.

Título VI.- De las Minas de desagüe.

Título VII.- De las Minas de Compañía.

Título VIII.- De los operarios de las Minas y Haciendas.

Título IX.- De los abastos y provisiones de la Minería.

Título X.- De los rescatadores ó maquileros de los metales.

Título XI.- De los aviadores de minas y de los mercaderes de plazas.

Título XII.- Del fondo y banco de avio de Minas.

48. LEON PORTILLA, MIGUEL. Obra citada, pág 73

Título XIII.- De los peritos en los laborios de las minas y en el beneficio de los metales.

Título XIV.- De la educación y cultura de la juventud destinada a las minas y del adelantamiento de la industria en ellas.

Título XV.- De los jueces y diputados de los Reales de Minas

Título XVI.- Del tribunal superior y privativo de la Minería

Título XVII.- De las causas de minas y de mineros y del modo de proceder, conocer, juzgar y sentenciar en ellas.

Título XVIII.- De los privilegios de los mineros.

Estas Ordenanzas rigieron las actividades mineras en la Nueva España durante casi un siglo.

En la Nueva España también existieron otras instituciones como el Tribunal General de Minería, fundado en el año de 1777, que funcionó como una institución de crédito, proporcionando fondos a los mineros para desarrollar sus actividades.

Otra institución muy importante fué la Escuela de Minería -- fundada en 1792, que contribuyó en gran medida al mejoramiento de las instalaciones sanitarias en las minas, mejorando notablemente la salud de los mineros (49).

Estas disposiciones, ordenamientos e instituciones, conformaron en conjunto el marco jurídico que reguló las actividades mineras durante la época colonial en la Nueva España de manera general y en Taxco de forma particular.

49. FLORIS MARGADANT, GUILLERMO. Obra citada, págs. 76, 77, 84

C) EPOCA CONTEMPORANEA.

1) LA CONCESION MINERA ACTUAL Y SUS DIVERSAS MODALIDADES.

La fracción VI del artículo 7o. de la ley minera en vigor, - reglamentaria del artículo 27 Constitucional, textualmente señala : "...Son atribuciones de la secretaría; expedir títulos de concesión y asignación mineras, al igual que resolver sobre su nulidad o cancelación o la suspensión e insubsistencias de los hechos que deriven de los mismos..." (50).

De lo anterior se entiende que es la Secretaría de Energía-- Minas e Industria Paraestatal, la responsable de otorgar las concesiones y asignaciones mineras a los solicitantes.

Para comprender mejor el significado de concesión y asignación mineras, transcribiremos los conceptos que establece la ley:

CONCESION MINERA.- Es el acto mediante el cual el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, confiere el derecho a explorar o a explotar minerales o substancias concesibles comprendidas dentro de un lote minero al primer solicitante en tiempo del ubicado sobre terreno libre o mediante concurso al mejor oferente sobre el amparado por asignaciones que se cancelan o zonas de reservas cuya desincorporación se decreta (51).

50. NUEVA LEGISLACION MINERA, SEMIP edición de la Oficilía Mayor y de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Minas, 1993, pág. 17

51. Ibidem, pág. 192



Del concepto anterior se deriva que las concesiones pueden ser de Exploración ó de explotación.

CONCESIONES DE EXPLORACION.- de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley Minera, éstas concesiones se otorgaran sobre terreno libre en dos casos: en el primero se otorgará la concesión al primer solicitante en tiempo, en un lote minero, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos que establece la Ley y su Reglamento. Y en el segundo caso, se dará la Concesión a la persona que ofrezca mejores condiciones técnicas y económicas de acuerdo al concurso convocado entre los solicitantes de un mismo lote minero.

Estas concesiones se otorgarán por el término improrrogable de 6 años y pueden transmitirse a otras personas susceptibles de titularidad ó bien pueden transmitir los derechos contenidos en dichas concesiones de acuerdo al artículo 19 de la Ley citada.

CONCESIONES DE EXPLOTACION.- De acuerdo al artículo 15 del ordenamiento citado, éstas concesiones se concederán solo a aquellas personas que hayan sido titulares de alguna concesión de exploración, que hayan cumplido con todas las obligaciones de Ley, que no hayan incurrido en causas de cancelación, que soliciten las concesiones de explotación, antes de que termine su vigencia las concesiones de exploración de que sean titulares y que el lote solicitado éste comprendido en su totalidad dentro de la superficie de las concesiones que se substituyen.

Estas concesiones tendrán una vigencia de 50 años y pueden transmitirse a otras personas o transmitir los derechos derivados de las mismas, La transmisión de la titularidad de las concesiones o bien de sus derechos, surtirán sus efectos legales ante terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Minería.

CONCESIONES DERIVADAS.- Son las nuevas concesiones que se solicitan, en base a la reducción, división, identificación o unificación de superficies, cuyos lotes están comprendidos dentro de la superficie amparada por la concesión o concesiones de que derivan y que sus titulares no hayan incurrido en las causales de cancelación establecidas en la ley y no se afecten derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

La actual legislación permite la explotación de todos los minerales establecidos en la misma, desapareciendo las concesiones para plantas de beneficio.

En cuanto al beneficio de los minerales, ésta actividad la regulan los artículos 37 y 38 de la ley minera en vigor.

En la actual legislación minera desaparecen las concesiones especiales en Reservas Mineras Nacionales y la figura de la coexistencia entre concesiones y asignaciones.

El artículo 10 de la ley minera señala a las personas susceptibles de ser titulares de concesiones mineras, estableciendo que las concesiones solo se otorgarán a personas físicas de nacionali

dad mexicana, ejidos, comunidades agrarias o sociedades mineras - constituidas conforme a las leyes mexicanas.

En relación a las asignaciones mineras, a continuación transcribo literalmente el concepto que proporciona la ley minera:

ASIGNACION MINERA.- "Acto mediante el cual, el ejecutivo federal por conducto de la secretaría, confiere al Consejo de Recursos Minerales, derechos para llevar a cabo, trabajos de exploración en un lote minero, con el propósito de identificar los recursos minerales potenciales de la nación" (52).

En consecuencia las asignaciones mineras se otorgan exclusivamente al Consejo de Recursos Minerales. Los derechos derivados de los mismos son intransmisibles y no pueden ser objeto de gravamen alguno.

Su duración será por el término de seis años, el cual será improrrogable y se contará a partir de la fecha de publicación -- del título respectivo, en el Diario Oficial de la Federación.

Las asignaciones mineras confieren derechos sobre todos los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta ley.

La concesión minera actual conserva el espíritu original de la concesión colonial, en el sentido de preservar el dominio del subsuelo, es decir los minerales y sustancias pertenecen a la nación y ésta solo transmite por medio de las concesiones los derechos de explotación de dichos minerales y sustancias, pero nunca la propiedad del subsuelo y de los minerales contenidos en el.

52. Ibidem, pág. 191

## 2. CONCESIONES OTORGADAS A PARTICULARES Y A EMPRESAS MINERAS EN TAXCO.

A principios del presente siglo, se intensificó el otorgamiento de concesiones mineras de explotación de minerales en la región de Taxco, en especial después de finalizar la revolución de 1910.

Como en la mayoría de las regiones mineras, las concesiones que se otorgaron fueron a nacionales y a extranjeros y a pequeñas y medianas empresas mineras.

De las concesiones a particulares, destacan las otorgadas a: H. W. Fawller, José Lunardi, Remigio Michelini, Felipe Luna, Antonio Rufaza, Julián Hernández, José Zamora, Miguel Haller, Gonzalo Estrada, María Cristina Sola de Berriozabal, Thomas S. Saunders, Gastón J. Petit, José María Fernández, Santiago Arias Prieto, Alvaro de Murga, Gabriel Chávez, Mauricio Morales, Tomás Peck y muchos más (53).

De entre las concesiones otorgadas a compañías están: La compañía minera "Chontalpa y anexas", S.A., La compañía minera de Taxco, S.A., compañía minera "Mora y Milagro y anexas", S.A., La compañía minera "México", S.A., La compañía minera "Cerro madre de Juliantla", S.A., compañía minera "Del Espíritu Santo y anexas", S.A., compañía "Minas Borda de Taxco", S.A., Wells Fargo Company, compañía "Tiro México", S.A. compañía minera y beneficiadora

53. INDICE DE PERSONAS, Registro Público de minería de la SEMIP.

de San Antonio y anexas", S.A, compañía minera de "San Isidro y anexas", S.A., compañía minera "Pedregal y anexas", S.A., compañía "Internacional de Fundiciones y minerales", S.A., The Taxco Mines of Mexican limited, The Rosario Mexican Mines limited, compañía de "Minerales y Beneficiadora el Fenix", S.A., compañía "Minas el Rosario", S.A., compañía "Minera el Descuido", S.A., compañía "Exploradora y Explotadora de minas la Perla", S.A., compañía "Minera el Renacimiento", S.A., compañía minera "Nacional", S.A., Eagle Pitcher Company, compañía "Mexicana El Zing", S.A., compañía "Minera de Alarcón", S.A.

En el año de 1942 inició la explotación de minerales la American Smelting and Refining Company, bajo la denominación de ASARCO, S.A.

La proliferación de concesiones y empresas mineras se debió a que las minas y fundos mineros constantemente cambian de dueño, es decir: se vendían las concesiones, se cedían derechos para la explotación de minas, se realizaban contratos de alquiler, contratos de servidumbre, se celebraban contratos de explotación a partido, etc., por lo cuál un fundo minero ó una mina tenía varios dueños en poco tiempo.

Entre las minas más famosas que se han explotado en Taxco, están: "El Pedregal" R.F. 1674; "Mora y Milagro" R.F. 1056; "El Pedregal y anexas" ; "Espíritu Santo y anexas" R.F. 1680; "Gueren

day" T. 93889; "MinasViejas" T. 14880; "Jesús" T. 87671; "El Socavón del Rey"; "La Bermeja" T. 24705; "Hernán Cortés" T. 104124; - "Borda" T. 14919; "La Lajuela" T. 62856; "San Ignacio" T. 64327 - (54).

La mayoría de concesionarios particulares y de empresas mineras que operaron en Taxco, a principios del presente siglo, se rigieron por la ley minera de 1930, sin embargo al igual que en --- otras regiones del país hubo prestanombres y se realizaron muchas operaciones simuladas que permitieron a las grandes empresas mineras extranjeras, la explotación de minerales sin estar autorizadas para realizar éstas actividades.

Por otra parte y a pesar de que la ley permitía la explotación y beneficio de los minerales que se encontraban determinados en el grupo establecido por el artículo 2o., casi todos los mineros se dedicaban a la explotación de los minerales preciosos, pués la explotación de los demás minerales no era costeable, debido a que tenían poca demanda en los mercados mundiales, hasta que estalló la segunda guerra mundial, cambiando las condiciones existentes en la minería mundial, nacional y de Taxco en particular.

En relación a las concesiones para instalar plantas de beneficio, éstas se otorgaron en un número muy reducido, debido a que la ley establecía; que quienes molían hasta 25 toneladas de mine-

54. REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, SEMIP, Registro de concesiones del distrito minero de Taxco.

rales podían establecer sus propias plantas sin necesidad de solicitar autorización especial.

Años más tarde las grandes empresas mineras, adquirieron las concesiones de las medianas y las pequeñas compañías y de los concesionarios particulares, comprándolas, fusionándose con ellas o adquiriendo sus derechos.

En la actualidad, la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. (IMMSA de C.V.), es propietaria de la mayoría de las concesiones del distrito minero de Taxco.

Aún cuando existen concesionarios particulares independientes de IMMSA, éstos poseen escasas concesiones y el mineral que extraen es muy poco, sin embargo cuando IMMSA detecta que alguna concesión es factible de brindar resultados económicos favorables compra la concesión al propietario de la misma y en estas condiciones es muy difícil para los particulares o para otras empresas mineras tener acceso y consolidarse en el distrito minero de Taxco.

Resumiendo el contenido del presente capítulo; Taxco ha sido desde la época prehispánica una región minera de importancia, su fundación como "Real de minas" obedeció a la explotación de los minerales existentes y que los españoles realizaron desde el año de 1524, construyendose durante el periodo colonial la Iglesia de Santa Prisca y los edificios y casonas más importantes del lugar y que hasta la fecha se preservan, con el producto de las riquezas obtenidas por la extracción de los metales preciosos que gene

ró el subsuelo de la región, en el presente siglo la extracción -  
de minerales durante más de 50 años en forma ininterrumpida, ha -  
permitido la consolidación de la economía de la ciudad y la divers-  
sificación de actividades y el crecimiento y progreso de la misma.



### CAPITULO III

#### LA LEGISLACION MINERA ACTUAL

##### A) LA SOCIOLOGIA JURIDICA Y LA SOCIOLOGIA LEGISLATIVA.

Para Luis Recasens Siches, el objeto de la Sociología del Derecho o Sociología Jurídica, es estudiar el Derecho como "hecho" producto de procesos sociales y el estudio de los efectos que el Derecho ya producido, causa en la sociedad, manifiesta éste autor que existen una serie de factores que influyen en los procesos sociales encauzados a la formación del Derecho, esto es cierto, ya que en éste proceso de formación del Derecho intervienen: necesidades, convicciones, deseos de superación, sentido y aspiración - de justicia, etc., también manifiesta que los efectos que produce el Derecho una vez creado son diversos: algunos son positivos, -- otros son negativos, algunos más de interferencia, otros de ---- reacción contra las normas vigentes, etc., en este caso también - le asiste la razón, es decir los resultados obtenidos de la aplicación del Derecho son diversos.

Para éste tratadista, el Derecho es un "hecho social" producido de otros hechos sociales y que se haya en interacción con ---- otras formas colectivas y que una vez constituido en Derecho, actúa como fuerza social, a modo de factor configurante de la colectividad y que produce efectos sobre otras manifestaciones de la - vida social, es decir, el Derecho es un producto social que va a regular a la colectividad y en éste sentido produce diversos efec

tos entre sus integrantes y también sobre otros hechos y fenóme-- nos sociales.

Luis Recasens Siches señala a Emile Durkheim como el precursor de los temas de la Sociología del Derecho, quién dijo que ésta ciencia debe de investigar la forma como se han constituido -- real y efectivamente las reglas jurídicas, es decir, cuáles son -- las causas que las han originado y las necesidades que tratan de -- satisfacer y la forma como funcionan éstas reglas jurídicas en la -- sociedad.

En cuanto al objeto de la Sociología Jurídica, Luis Recasens Siches señala que ésta disciplina jurídica, estudia los fundamentos, el proceso de gestación y desarrollo social del Derecho, así como sus efectos sobre la colectividad, considerando todos esos -- fenómenos en sus tipos y regularidades principales.

Como investigación sociológica en general, estudia de manera genérica la realidad social del Derecho, analizando la disposi--- ción y el funcionamiento de los factores que intervienen en su -- formación y desarrollo.

La investigación sociológica, estudia el funcionamiento de -- los diversos mecanismos que producen esos hechos sociales, a los factores que influyen en la formación y configuración del Derecho y las formas y los complejos sociales, en los cuáles y para los -- cuáles surge el Derecho, la relación que existe en la realidad -- social, entre el Derecho y los demás contenidos de la vida como --

son los religiosos, filosóficos, técnicos, económicos, etc. (55)

La Sociología Jurídica o del Derecho es pues, la disciplina científica que se encarga de estudiar el Derecho como "hecho" producto de procesos sociales y de los efectos que una vez constituido éste Derecho produce en la sociedad.

La Sociología Legislativa en cambio, estudia el Derecho como generador de normas jurídicas nuevas o bien de sistemas jurídicos que vienen a substituir a los ya establecidos, a los factores que intervienen en su gestación y cambio, a los sujetos que intervienen en estos procesos, a los fenómenos que influyen en los mismos y la interrelación existente entre éstos.

La Sociología Legislativa se encarga de estudiar los procesos sociales de cambio, que sufren los cuerpos jurídicos establecidos, los que reciben presiones de diversos factores que influyen para que estos cambios se realicen y dar paso a una nueva legislación que responda a los requerimientos de la sociedad.

En este proceso de reformas, de cambio de determinadas normas jurídicas o de ordenamientos jurídicos completos, existen factores externos que influyen en este proceso legislativo como son: la opinión pública; la oposición entre los variados intereses; la acción de los grupos organizados; la participación de los partidos políticos; las medidas de hostilidad para influir sobre la le

55. LUIS RECASENS SICHES, "Tratado General de Sociología", Editorial Porrúa 19a. edición 1982, págs. 582, 583

gislación, la acción de los juristas, etc.

Para Luis Recasens Siches la opinión pública es el más influyente de los factores externos que intervienen en el proceso legislativo, ya que presenta diversas formas, a veces actúa como fuerza conservadora de las instituciones jurídicas establecidas, propiciando que la legislación permanezca estable; en otras ocasiones actúa como fuerza impulsora de cambio, es decir, promoviendo la modificación de la legislación.

En estas circunstancias se puede decir que la opinión pública es cambiante, imprevisible y responde amoldándose a los hechos sobresalientes, a las crisis que se presentan en la sociedad (56)

Como nuestro país está considerado como un estado democrático liberal, se permite a las fuerzas que integran la sociedad, una participación constante y un aparente libre juego en las decisiones de cambio de sus leyes, que se da a través de los representantes de éstas fuerzas, de éstos partidos políticos o grupos que son los legisladores, quienes están constituidos en dos Cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores que en nuestro país son los órganos responsables de la creación y reforma de las leyes que van a regir nuestra sociedad.

En mi opinión éstas disciplinas, nos permiten conocer con claridad como es creado el Derecho por diversos procesos sociales

56. LUIS RECASENS SICHES, obra citada, págs. 608, 609, 610, 611, 612, 613

y una vez creado, nos muestran la forma en que regula y afecta a la sociedad, además del proceso de cambio que sufre el Derecho -- con el fin de irse adecuando a los requerimientos y necesidades-- de la misma sociedad.

## 1. ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE LA LEGISLACION MINERA.

Consumada la Independencia en el año de 1821, México asumió el dominio pleno de su territorio y de los recursos naturales --- existentes en él y en materia minera el gobierno adoptó una política similar a la de la corona española, otorgando solo concesiones de explotación de minerales y su aprovechamiento, sin otorgar la propiedad del suelo y del subsuelo que continuaba siendo patrimonio de la nación, ésta política se continuó hasta que el 22 de septiembre de 1884, el Presidente de la República Manuel González expidió un nuevo código de minería, que otorgaba la propiedad de las minas a los particulares.

En el año de 1885, el Presidente Porfirio Díaz, hizo una --- excepción al principio general de desvincular la propiedad del -- suelo, respecto de la del subsuelo, reconociendo en favor de los propietarios de la superficie, la propiedad de algunas substan--- cias contenidas en él, como: petróleo, carbón y hierro de pantano (57), y el 4 de julio de 1892 promulgó una nueva ley de minería, que entre otras cosas establecía: "...La propiedad minera legal-- mente adquirida y la que en lo sucesivo se adquiriera con arreglo - de ésta ley será irrevocable y perpetua..."

Estas excesivas concesiones otorgadas a los particulares y -

57. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LA EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINERALES, 1o. de febrero de 1961, pág. 5

especialmente a los extranjeros, provocaron innumerables abusos, pero con el triunfo de la Revolución Mexicana y la promulgación de la Constitución de 1917, se le devolvió a la nación la propiedad original de las tierras, .aguas y los recursos naturales contenidos en ellas, regulando el artículo 27 constitucional las modalidades que se dan a la propiedad privada al transferirla a los particulares.

Al plasmar los constituyentes en la Carta Magna las disposiciones referentes a la regulación de la actividad minera, conjuntaron una serie de principios que ya existían desde la colonia, - como: el derecho de la propiedad primordial de la Nación sobre el territorio nacional que ya existía en la persona del Rey; los derechos de dominio de particulares dentro de los derechos de propiedad de la nación, que constan en los títulos primordiales que se dieron a esos particulares; la sumisión de los derechos de dominio de los particulares a los derechos sociales que ahora representa la nación, puesto que ahora la nación substituye al rey; la aplicación de los derechos sociales para imponer a los particulares, las modalidades que exige el interés público; la división de los derechos de dominio de los particulares, entre los derechos - de carácter individual de individuos aislados y los derechos de - carácter comunal de las agrupaciones de población denominadas --- "pueblos"; las disposiciones para equilibrar los derechos de dominio individual y los derechos de dominio comunal como las dotacio

nes y las restituciones.

Sin embargo la reforma principal, profunda y trascendente que se plasmó en el artículo 27 constitucional, consistió en establecer el principio jurídico, de que tratándose de la tierra o sea de los bienes raíces que comprende el territorio nacional, - los derechos sociales, o sea los derechos de la Nación, o sea los derechos que fueron del rey, son antes y están por encima de todos los derechos privados (58).

Después de promulgada la Constitución de 1997, se expidieron varias regulaciones en materia minera, que no tuvieron grandes -- cambios, hasta que, en el periodo de gobierno del Presidente Adolfo López Mateos, se expidió la "Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de los Recursos Minerales", el día 10. de febrero de 1961, conocida también como "Ley de Mexicanización".

Los objetivos de ésta ley eran:

Primero.- Impulsar el crecimiento sostenido de la industria minera.

Segundo.- Aumentar la orientación de la producción minera hacia los mercados y la industria nacionales.

Tercero.- Asegurar el control del Estado y de los inversio--nistas del país en las empresas mineras, siendo este objetivo el-

58. MOCTEZUMA BARRAGAN, JAVIER "Antología Minera de México", SEMIP, México 1994, pág. 144



más novedoso (59).

La ley distinguía tres grupos de actividades mineras y señalaba para cada uno, los requisitos relativos a la participación de los inversionistas nacionales en el capital social de las empresas.

El primer grupo que comprende la explotación de minerales es tratégicos como el uranio, se reservó a las empresas estatales.

El segundo grupo que incluía minerales y zonas mineras consi deradas "reservas nacionales", la participación de los nacionales en el capital social de las empresas, no podía ser menor al 66%.

El tercer grupo que incluía a todos los demás casos, se prohibió a los extranjeros tener más del 49% del total de las acciones de las sociedades mineras.

La ley obligó a los monopolios extranjeros a asociarse con capitales mexicanos o con el gobierno, al condicionar otorgar las concesiones mineras a las empresas que tuvieran una participación mexicana en su capital social, acorde a los porcentajes fijados.

El artículo 14 de la ley establecía: "...Solo los mexicanos y las sociedades constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas y que tengan la mayoría del capital suscrito por mexicanos tienen derecho a obtener, las concesiones a que se refiere ésta ley.

Los gobiernos y los soberanos extranjeros, por ningún motivo

59. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, citada, págs. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32

pueden adquirir concesiones, ni derechos mineros de cualquier especie, sin ser socios, asociados o accionistas de empresas mineras..." (60).

La mexicanización minera permitió la formación de varios tipos de empresas, de acuerdo a la composición social de su capital

Algunas conservaron su carácter privado al asociarse con mexicanos, que resultó ser, el caso más frecuente como: Peñoles, Industrial Minera México, S.A., antes (ASARCO MEXICANA, S.A.) y Minera Frisco.

Otra forma es la conformación tripartita que consiste en la participación estatal minoritaria, asociada con capital privado nacional y extranjero como: Azufrera Panamericana, Explotadora -- del Itsmo y Macocozac.

Y empresas 100% mexicanas por la asociación de capital estatal y privado como: Consorcio "Benito Juárez", Peña Colorada (61).

La aparición de nuevos socios como el estado y el capital financiero mexicano, le permitieron al primero ejercer una mayor influencia en el desarrollo de la minería, debido a su intervención directa en la producción, compitiendo con las empresas extranjeras en el control y la influencia sobre la población, al actuar en los lugares que antes eran enclaves, de éstas empresas extran-

60. Ibidem, pág. 21

61. MOCTEZUMA BARRAGAN, JAVIER. Obra citada, pág. 152

teras (62).

Fué durante el gobierno del lic. Luis Echeverría Alvarez, -- cuando se publicó la "Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera" en 1975 y el reglamento de la misma en 1976.

De acuerdo a ésta ley, el estado se reservó el derecho para explorar, explotar y beneficiar los recursos minerales básicos y la exclusividad para explotar el fosfato, azufre y potasio.

Así mismo se reconoció a los ejidos y comunidades agrarias - personalidad para obtener concesiones mineras (63).

Se ampliaron y definieron las atribuciones de la secretaría del Patrimonio Nacional y la Comisión de Fomento Minero, transformándose el Consejo de Recursos Naturales no Renovables en Consejo de Recursos Minerales.

El gobierno del lic. Miguel de la Madrid Hurtado, se caracteriza por promover profundos cambios en materia económica y acatando fielmente las recomendaciones del Fondo monetario Internacional y del Banco mundial, pone en práctica: la reducción del gasto público, implanta los topes salariales, inicia la liberación de los precios de los artículos de primera necesidad, aumento los precios de los servicios públicos y comienza a vender las empresas propiedad del Estado, prácticas que se reflejan de inmediato

62. Ibidem, pág. 147

63. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA MINERA de 1975, editorial Porrúa 20a. edición 1990, pág. 10

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

en el sector de la minería donde existían 482 empresas, propiedad del gobierno, entre paraestatales, descentralizadas y fideicomisos hasta el año de 1982, desmantelando el sector público de la minería, ya que para el año de 1987 solamente quedaban 160 empresas, producto de las ventas y liquidaciones realizadas.

Durante el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari, se promulgaron las bondades del "neoliberalismo" y en materia económica se continuó y se profundizó con la política implantada en el sexenio anterior, dando como resultado que en materia de minería, se liquidaran todas las empresas existentes, quedando actualmente solo: El Consejo de Recursos Minerales, El Fideicomiso de Fomento Minero, La Empresa Exportadora de Sal, S.A. y su transportadora.

En éste periodo de gobierno se realizaron diversas reformas constitucionales, así como a otros cuerpos de leyes para adecuarlas a las innovaciones fiscales y administrativas implementadas y permitir una mayor participación a la iniciativa privada nacional y extranjera en renglones de la economía que anteriormente eran exclusivos del Estado. En éste contexto, la minería no podía quedar al margen de éstas reformas, y al respecto se expidió un nuevo reglamento de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera, que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1990 (64)

64. ANEXO a la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera de 1975, 20a. edición, editorial Porrúa, 1990, pág. 1

Este reglamento establece que la modernización en la minería requiere de un marco jurídico simple, y su característica principal es la reducción y simplificación de trámites.

El 26 de junio de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva ley de minería y el 29 de marzo de 1993 su reglamento, complementando éstas reformas el manual de servicios al público, que se publicó el 7 de abril de 1993 (65).

En términos generales todos éstos ordenamientos jurídicos en materia minera, se promulgaron para simplificar los trámites y -- dar mayor acceso a los inversionistas privados nacionales y ex-- tranjeros en la explotación de los minerales del país.

En mi opinión y aún con las reformas que ha tenido la legislación minera, la Nación continúa manteniendo la propiedad de los recursos minerales existentes en el subsuelo del territorio nacional como lo establece la ley al otorgar solo concesiones de explotación y explotación de minerales, sin embargo ya no ejerce el -- control sobre la producción de los minerales.

Con mayor frecuencia los gobiernos extranjeros y la iniciativa privada presionan más al gobierno mexicano, para que éste elimine lo que han dado en llamar "trabas legales" y que al decir de los inversionistas particulares impiden que haya mayores inversiones en la minería y que consecuentemente frenan su desarrollo.

65. NUEVA LEGISLACION MINERA, obra citada, págs. 7, 8

Considero que la legislación minera, permite a los particulares, la explotación indiscriminada de los recursos mineros existentes, ya que no existe una política nacional de explotación minera adecuada, acorde a la demanda de la industria nacional de transformación.

Por otra parte la venta del sector estatal de la minería, le dejó el camino libre a las grandes empresas mineras transnacionales, para ocupar los vacíos que dejó el sector público, permitiendo a éstas empresas que implementen las políticas de explotación de minerales que más convenga a sus intereses, en perjuicio de los intereses de nuestro país.

## B) MARCO JURIDICO POSITIVO EN MATERIA MINERA.

La actividad Minera en México, está regulada por el artículo 27 Constitucional, a través de la Nueva Ley Minera que establece en su artículo 10. "...Que es la Secretaría de Energía, Minas e - Industria Faraestatal, la encargada de regular su aplicación...", ésta Ley Minera fué publicada en el diario Oficial de la Federa-- ción el día 26 de junio de 1992.

Además de la citada Ley, existen el Reglamento de la misma - que fué publicado en el Diario Oficial de la federación el día 29 de marzo del año de 1993.

Existen también El Manual de Servicios al Público que fué pu blicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril - del año de 1993.

Existen dentro de la actividad minera diversas facetas como- las relaciones laborales, la seguridad social, la protección al - medio ambiente, las relaciones mercantiles, etc., por lo que par- te de éstas actividades mineras las regulan: La Ley del Seguro - Social, La Ley Federal del Trabajo, La Ley Federal de Aguas, La - Ley General de Sociedades Mercantiles, La Ley General del Equili- brio Ecológico y La Protección al Ambiente, etc.

En el ámbito local existente además: El Contrato Colectivo - de Trabajo, El Reglamento Interior de Trabajo, El Reglamento de - Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profe- sionales.

El conjunto de éstas leyes y ordenamientos jurídicos integran el marco jurídico, en él cual se desarrolla la actividad minera de México en general y de Taxco en particular.

Puedo afirmar que el marco jurídico de referencia está orientado actualmente a favorecer la productividad y a facilitar a los inversionistas privados tanto nacionales como extranjeros, una mayor participación en la explotación de los recursos minerales de México, sin que existan obstáculos legales que impidan la sobreexplotación de los mencionados recursos y el saqueo de los mismos - poniéndose en peligro la soberanía del país, en razón de que al estar en manos de la iniciativa privada o de empresas extranjeras los recursos minerales de México, se corre el riesgo de depender de la voluntad de las mismas el suministro de los minerales que resulten necesarios y estratégicos para el desarrollo de las industrias nacionales.



## I. CARACTERISTICAS DE LA NUEVA LEGISLACION MINERA.

La Ley Minera se caracteriza en términos generales por una simplificación de sus trámites, por la desaparición de facultades que tenía el Ejecutivo Federal para constituir empresas de Participación Estatal mayoritaria para la explotación minera, por la desregulación de la participación de inversionistas para constituir sociedades mercantiles, por la autorización a las instituciones de crédito para obtener acciones ó partes sociales de las sociedades capacitadas para obtener concesiones, por facultar al Ejecutivo Federal para que éste decrete la explotación de minerales que sean localizados en terrenos particulares y que antes eran de explotación exclusiva del estado como: potasio, hierro, fósforo, carbón, etc., por facultar igualmente el Ejecutivo Federal para que discrecionalmente decrete la incorporación ó desincorporación de zonas de reservas nacionales.

de 109 artículos que integraban la antigua Ley, la actual se reduce a tan solo 59 artículos, que en mi particular concepto son insuficientes, con lagunas e imprecisiones, que dan lugar a que el Ejecutivo Federal en su caso, determine en cada asunto en particular la procedencia del mismo ó delegue dichas resoluciones en otros funcionarios ó la remisión que hace la Ley hacía la misma o hacía otras leyes.

En cuanto al Reglamento de la Ley Minera, también se caracteriza por la simplificación en sus trámites, ejemplo de esto es la

reducción del tiempo de duración de la gestión de solicitudes de concesión minera que se reduce de cinco años y medio a solo cuatro meses (66).

En este reglamento desaparece el capítulo de sociedades mineras que regulaba la participación de los inversionistas nacionales y extranjeros, desaparecen figuras como: las reservas mineras industriales, las concesiones especiales en reservas mineras nacionales, las concesiones de plantas de beneficio, las concesiones y asignaciones coexistentes.

A cambio se agrega un capítulo de fomento a la pequeña y mediana minería y al sector social.

Respecto al manual de servicios al público, éste es un conjunto de formatos de trámites administrativos, que pretende ser un instrumento innovador y facilitar a los usuarios los trámites que se realizan en las dependencias del sector minero.

Como resultado de la aplicación de la nueva legislación minera y de acuerdo a datos proporcionados por la SEMIP, del periodo comprendido de 1989 a 1993 se ha concesionado una superficie de 6.7 millones de hectáreas, se han desincorporado más de 13.5 millones de hectáreas pertenecientes a reservas mineras nacionales; se han otorgado más de 14, 000 títulos de concesión minera, además de que se han implementado algunas medidas fiscales como la eliminación del pago de derechos por extracción de minerales, es-

66. MOCTEZUMA BARRAGAN JAVIER, obra citada, págs. 173, 174

tablecido desde 1978 y que ascendía a tasas hasta del 7% aplicables al valor de los minerales después de beneficiarse, impuesto que fué eliminado en el año de 1991, lo anterior como estímulos para la iniciativa privada a fin de que invirtiera más en la industria minera mexicana (67).

67. Ibidem, Pág. 165

## 2. DESREGULACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA MINERIA

La Ley Minera de 1975 contenía disposiciones regulatorias - referentes a la participación de los inversionistas extranjeros - en la constitución de Sociedades Mercantiles; en relación al porcentaje de acciones que podían poseer en las mismas y el tipo de sociedades en las que podían participar, pero al eliminar de la - actual ley estas disposiciones, prácticamente se dejó de regular - la inversión extranjera, debido a que la actual ley solo hace referencia a que los inversionistas extranjeros se sujetarán a lo - dispuesto por la ley de la materia y al respecto el artículo 11 - de la actual ley Minera establece textualmente: "...Se consideraran legalmente capacitadas para ser titulares de Concesiones Mi--neras, las sociedades constituidas conforme a las leyes mexica---nas: I.,II.,III.- En las que la participación de inversionistas extranjeros en su caso, se ajuste a las disposiciones de la Ley - de la materia..." (68).

Por lo que respecta al Reglamento de la Ley Reglamentaria - del artículo 27 Constitucional en materia Minera, éste ordenamiento regulaba la participación de los extranjeros en el Capítulo de Sociedades Mineras que comprendía del artículo 103 al artículo - 110, sin embargo este capítulo fué eliminado al reformarse el actual Reglamento en el año de 1993, quedando desregulada la participación de los extranjeros tanto en la nueva ley Minera como en-

68. NUEVA LEGISLACION MINERA, Obra Citada, Pág. 22

su reglamento respectivo.

Para completar la desregulación de los inversionistas extranjeros en su participación en la explotación y beneficio de minerales, fué durante el gobierno del Licenciado Carlos Salinas de Gortari que se abrogó la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en su lugar se expidió la Ley de Inversión Extranjera, eliminando del articulado de ésta regulación las disposiciones que establecían las limitaciones que los extranjeros tenían para la explotación de ciertos minerales, remitiéndolos a la ley de la materia en la fracción d) del artículo 4o., así como los porcentajes de acciones señalados a que podían tener acceso los extranjeros en la constitución de sociedades mercantiles autorizadas para adquirir concesiones mineras que establecía el artículo 5o., al eliminar éstas disposiciones en la actual Ley de Inversión Extranjera publicada en el año de 1993 (69) los inversionistas extranjeros pueden ser propietarios hasta del 100% del total de las acciones de las sociedades mercantiles, susceptibles de ser propietarias de concesiones mineras de explotación y beneficio de minerales.

Desde mi particular punto de vista, éstas reformas a la Legislación Minera, a la Ley de Inversión Extranjera y a otros ordenamientos responden a las presiones de organismos internacionales

69. LEY DE INVERSION EXTRANJERA, editorial Delma, 6a. edición, México, 1994, pág. 2

comerciales y financieros y particularmente a las presiones ejercidas por Estados Unidos que supo aprovechar el momento oportuno, ante la incertidumbre y el apresuramiento del gobierno de México-- presidido por el lic. Carlos Salinas de Gortari, que buscaba la - aprobación y firma por parte del gobierno de los Estados Unidos-- del tratado de libre comercio, más conocido como TLC.

Pero aún considerando que las mencionadas reformas se hubieran hecho con el propósito de atraer grandes volúmenes de capitales externos para reactivar la minería nacional, desde mi personal perspectiva, el hecho de permitir el libre acceso a la iniciativa privada nacional y extranjera a la explotación y beneficio - de todos los minerales y a la apertura de zonas consideradas como reservas mineras nacionales, sin contar con una industria nacional suficientemente consolidada y orientada al consumo debidamente planeado de la producción nacional de minerales, pone en peligro a toda la industria extractiva nacional y demás industrias co nexas y en un momento dado se corre el riesgo de perder la soberanía de la Nación en el rubro del sector minero, ya que debido a -- esta apertura desmedida y a la competencia entre inversionistas-- nacionales y extranjeros, éstos últimos serán quienes obtengan - las mayores ventajas, puesto que son quienes cuentan con mayores recursos económicos y con la tecnología minera más avanzada y -- consecuentemente obtendrán más y mejores concesiones y podrán imponer las políticas y modalidades de explotación de minerales que

más convengan a los intereses de sus empresas, anteponiéndolos a los intereses de la Nación.

La anterior reflexión no es producto de un análisis superficial, sino que lo hago en base a los conocimientos históricos conocidos por los que ha pasado nuestro País al adoptar políticas similares en el pasado; al comportamiento de las empresas mineras en situaciones parecidas realizadas en países en vías de desarrollo; pero sobre todo en base al sentido común y a la experiencia vivida durante la explotación que primero los españoles y después las empresas transnacionales han realizado en la región de Taxco durante muchos años.

### C) JURISPRUDENCIA Y TESIS RELACIONADAS.

La Jurisprudencia se puede definir como: "La norma de juicio que cumple omisiones de la ley y que se funda en las prácticas se guidas en casos iguales o análogos" (70).

La Jurisprudencia que se aplica en nuestro sistema judicial, se inició en el año de 1917, con la promulgación de la Constitución que la establece, en el párrafo séptimo del artículo 94 de - la misma ley suprema que textualmente dice: "...La ley fijará los términos en que sea obligatoria la Jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpre tación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o loca-- les y tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como sus requisitos para su interrupción y modificación..."

De acuerdo al tratadista Eduardo Pallares, quién manifiesta en su diccionario de Derecho Procesal Civil que la Jurisprudencia puede ser:

A) Confirmativa de la ley.- Mediante ésta, las sentencias ra tifican lo preceptuado por la ley.

B) Supletoria de la ley.- Colma los vacíos de la ley, creando una norma que completa la ley.

C) Interpretativa de la ley.- Explica el sentido del precepto legal y pone de manifiesto el pensamiento del legislador.

70. PALLARES EDUARDO. "Diccionario de Derecho Procesal Civil" editorial Porrúa, 14a. edición, 1991, pág. 517



La jurisprudencia tiene una función reguladora, que consiste : en mantener la exacta observancia de la ley y unificar su interpretación.

En nuestro país la unidad de la jurisprudencia se obtiene -- por medio del amparo constitucional.

La ley de amparo contiene un capítulo único sobre la juris-- prudencia que emite la Suprema Corte de Justicia y los demás tri-- bunales judiciales.

Aún cuando parezca redundante, a continuación transcribimos-- una jurisprudencia que se refiere precisamente a jurisprudencia.

137. JURISPRUDENCIA. NO ES LEY, SINO INTERPRETACION DE LA LEY.- La jurisprudencia no es ley en sentido estricto, sino que-- constituye la interpretación que hace la Suprema Corte de Justi-- cia desde el punto de vista gramatical, lógico e histórico al --- través de cinco decisiones ininterrumpidas y pronunciadas en ca-- sos concretos en relación a sujetos de derecho determinados, inte-- grada así la nueva jurisprudencia; pero si razonamientos posterio-- res sustentan otro nuevo criterio de interpretación de la ley, -- descartan la anterior jurisprudencia de acuerdo con el artículo-- 194 de la ley de amparo, ello no implica retroactividad de nueva-- jurisprudencia y por lo tanto no conculca garantías.

Amparo directo 2079/1961, Carlos Penedo y de León, octubre - 26 de 1961, unanimidad 4 votos, ponente Mtro. Agustín Mercado ---

larcón la. SALA, Sexta época, Volumen LIII, Segunda parte pág,53-  
(71).

La jurisprudencia se emite en las diversas áreas del Derecho como son: civil, penal, administrativo, constitucional, laboral, -fiscal, mercantil, etc.

En materia Minera existen diferentes Tesis jurisprudenciales sin embargo en lo que se refiere al tema particular de estudio--- "Las consecuencias jurídico sociales de la actividad minera en -- Taxco" solo encontramos las escasas tesis relacionadas que transcribimos a continuación:

Instancia : Segunda Sala

Fuente : Semanario Judicial de la Federación

Epoca : 6A

Volumen : CIV

Página : 23

RUBRO: MINERIA, REGISTRO DE. CONCESIONES SOBRE FUNDOS TITULADOS.- Al remitirse el artículo 15 a lo que previene el artículo - 13, de la ley de impuestos y fomento a la minería, solamente tienen obligación de hacer ante el departamento de impuestos especiales de la Secretaría de Hacienda la manifestación de los cambios de los fondos mineros a que se refiere el citado artículo 15, --- quienes adquieran las concesiones relativas de fondos mineros ti-

71. Jurisprudencia y Tesis Sobresalientes, 1965 - 1970, actualización II Penal, Mayo Ediciones, Pág. 70

tulados, pero no aquellos que unicamente obtuvieron derechos a la concesión de un fundo, que aún no está titulado.

PRECEDENTES: Amparo en revisión 3763/65. Manuel Ulloa Ortíz. 21 de febrero de 1966. 5 votos, ponente: José Rivera Pérez Campos, (72).

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la federación

Epoca: 5A

Tomo: II

Página: 839

RUBRO.- LEYES Y REGLAMENTOS DE MINERIA.- Con arreglo a ellos debe la Secretaría de Industria y comercio aprobar, o no, los expedientes de denuncias de fundos mineros.

PRECEDENTES: Tomo II, página 839, Gil Mendez julio. 15 de -- marzo de 1918. 8 votos (73).

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Epoca: 5A

Tomo: XCIV

Página: 1847

RUBRO.- MINERIA, COMPETENCIA EN LOS CONFLICTOS LABORALES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA.- El artículo 123 Constitucional en su --

72. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, Pleno, Epoca 6A, Volumen CIV, pág. 23

73. Ibidem, Pleno, Epoca 5A, Tomo II, pág. 839

fracción XXXI, dispone que la aplicación de las leyes del trabajo es de la competencia exclusiva de las autoridades federales, en asuntos relativos a la minería y los artículos 357 y 369 de la -- Ley Federal del Trabajo, atribuyen a la jurisdicción federal, por razón de la materia el conocimiento de los conflictos que se re-- fieren a empresas que se dediquen a la extracción de los minera-- les, debiendo entenderse jurídicamente por empresas, tanto a las personas físicas como a las morales o jurídicas, nota: del artículo 357 no se encuentra correlativo, el artículo 359 citado, co--- rresponde al 527 de la Ley federal del Trabajo de 1970.

PRECEDENTES: Aguilar García Abel, pág. 1847. Tomo XCIV. 9 de di-- ciembre de 1947. 15 votos (74).

74. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, Cuarta Sala, Epoca 5A, Tomo XCIV, página 1847

empresa que se transformó y cambio su nombre por el de Compañía -  
Minera de Alarcón, S.A., empresa que años más tarde se fusionó -  
con la empresa ASARCO, S.A., la que a su vez modifico sus estatutos y cambio su nombre hasta quedar convertida en Industrial Mine  
ra México, S.A. de C.V. (IMMSA DE C.V.).

Debido a la importancia del artículo 193, lo transcribiré -  
textualmente:

Fracción I.- A cada trabajador al servicio de la Compañía, -  
ésta le entregará una tarjeta de consumo, en la que se hará cons-  
tar el nombre de las personas que dependen económicamente del --  
mismo, parcial ó totalmente mediante la comprobación respectiva.

Fracción II.- La dotación semanal de los artículos de con-  
sumo a que tendrá derecho el trabajador, cuando sea jefe de fami-  
lia, considerando una familia tipo de 5 personas, será la siguien  
te: chile... al costo; pastas... al costo; jabón... al costo; ---  
arroz 1.540 kilos; azucar 1.770 kilos; café 0.230 kilos; frijol -  
2.700 kilos; maíz 6.000 litros; manteca 0.770 kilos.

Fracción III.- Cuando el número de personas que dependen eco  
nómicamente del trabajador excedan de 5, la dotación semanal se  
aumentará proporcionalmente al número de personas excedentes.

Fracción IV.- Los trabajadores solteros ó que vivan solos, -  
cuando no sean jefes de familia, tendrán derecho a la tabla de -  
consumo que se estableció para una persona y que se detalla a con  
tinuación: arroz 0.308 kgs. azucar 0.354 kgs., café 0.046 kgs. --

frijol 0.540 kgs., maíz 1, 200 lts., manteca 0.154 kgs., pastas..  
..al costo, chiles...al costo, jabón...al costo.

Fracción V.- Ningún trabajador podrá transferir su tarjeta -  
de consumo a terceras personas, que no estén registradas en las -  
mismas, cuando se advierta que una persona haga mal uso o preten-  
da hacer mal uso de la misma, le será recogida por la compañía pa  
ra hacer la investigación que corresponda.

Fracción VI.- Los artículos que la compañía proporcione a --  
sus trabajadores son para su beneficio y el de sus familiares, --  
cuando algún trabajador desvirtúe la finalidad social de ésta ---  
prestación, ya sea traspasando o revendiendo dichos artículos, --  
quedará sujeto a las sanciones que juzguen conveniente aplicar en  
cada caso, las partes contratantes, sin perjuicio de retener tem-  
poralmente el derecho de disfrutar de la dotación de artículos de  
consumo, hasta por el término de dos semanas.

Fracción VII.- Los artículos de consumo serán de primera ca-  
lidad, manteniendo la compañía la reclamación presentada por el -  
sindicato (92).

Debido a que el aumento de los precios de los productos con-  
venidos han sido constantes durante el transcurso del tiempo, es-  
por esto que el convenio señalado, se ha mantenido durante más de  
50 años, por lo que en cada revisión contractual la compañía pro-

92. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, celebrado entre IMMSA de C.V.  
y el Sindicato de Mineros, 1993, págs. 65, 66, 67

pone la desaparición de ésta prestación y el sindicato lucha por su permanencia.

Estas prestaciones son muy especiales y por lo mismo escasas ya que los precios que los obreros tienen que pagar son simbólicos, ya que para la dotación individual el arroz cuesta 0.18 centavos, el azúcar 0.19 centavos, el café 0.08 centavos, el frijol 0.21 centavos, el maíz 0.33 centavos y la manteca de cerdo 0.52 centavos, sumando una cantidad total de \$ 1.51 (un peso, 61/100m. n.) en moneda de curso actual, y el costo de una despensa familiar tipo para 5 personas, es de \$ 7.55 (siete pesos, 55/100m.n.) en éstas condiciones el costo que pagan los mineros por éstos productos básicos, no llega al diez por ciento de su valor verdadero que tienen en el mercado.

La firma del convenio del 5 de julio del año de 1944 celebrado, entre la sección 17 de mineros de Taxco y la compañía "Mexicana El Zing, S.A.", constituye un acto eminentemente jurídico, ya que como lo señalé con anterioridad, el acuerdo entre las partes lo prevee la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, es una consecuencia jurídica que emana de las relaciones existentes entre las partes que participan en la actividad minera desarrollada en la región de Taxco, además de que del convenio de referencia derivan otras consecuencias de carácter jurídico, económico y social.

La firma de éste convenio, ha traído beneficios para los mineros y sus familias, durante más de 50 años de vigencia, por lo-

que la trascendencia social del mismo, adquiere una importancia - fundamental para los obreros sindicalizados y en ésta época en la que el país sufre una grave crisis económica, en la cuál los obreros por estar sujetos a salarios mínimos, resienten más éstos problemas, debido a que sus ingresos no les alcanzan para satisfacer las necesidades más urgentes como son los alimentos para sus familias, ésta prestación de proporcionar alimentos básicos al precio que tenían en el año de 1944, adquiere una especial importancia.



D) TRANSFORMACION DE ASARCO, S.A., EN ASARCO MEXICANA, S.A. Y POSTERIORMENTE EN INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C. V. (IMMSA DE C.V.) Y EXPANSION DE ESTA EMPRESA EN EL DISTRITO MINERO DE TAXCO.

En la actividad minera desarrollada en la región de Taxco, - han existido empresas que en el ejercicio de sus actividades, realizaron actos mercantiles como: la compra, venta, alquiler, traspaso de concesiones; convenios de cesión de derechos para explotar, beneficiar, explotar a partido, ceder, usar: concesiones, minas, plantas de beneficio, etc., fusiones de compañías, cambios - de nombre de las mismas, modificación de sus escrituras constitutivas, de sus estatutos, de su capital social, de sus objetos sociales, etc., actos que están regulados por la Ley General de Sociedades Mercantiles y que al emanar de ésta, vienen a ser consecuencias jurídicas de la misma (93).

Todas estas actividades al realizarse en la región de Taxco- con motivo de la exploración, explotación y beneficio de los minerales existentes en el subsuelo de su territorio constituyen consecuencias jurídico sociales producto de la actividad minera desarrollada en Taxco.

Por lo tanto procederé, a analizar la transformación de la-- compañía minera ASARCO, S.A., hasta convertirse en IMMSA de C.V.y

93. SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS, editorial porrua, 48a. edición, 1994, págs. 182, 183

su expansión en el distrito minero de Taxco y de la trascendencia que éstos cambios tuvieron en el desarrollo de la minería y de la ciudad.

A principios de la década de los años cuarenta, coexistían - en Taxco pequeños mineros junto con pequeñas y medianas compañías propietarias de concesiones mineras, entre ellas la compañía "Mexicana El Zing, S.A." y la compañía "Minera Nacional, S.A.", empresas que fueron prestanombres de ASARCO, S.A., las cuales fueron preparando el camino para la llegada de ésta última empresa.

La labor de éstas compañías fué la de realizar diversos trabajos y contrataciones de obreros a nombre propio, pero que en realidad eran para la ASARCO, S.A. y adquirir minas y fondos mineros como se verá en los siguientes ejemplos que resultan muy ilustrativos al respecto:

"Socavón de los Reyes".- Fué vendido a la compañía de "Taxco S.A.", que a su vez, la vendió, a la compañía "Internacional de Fundiciones y Minerales, S.A.", la que finalmente lo vendió a la compañía "Minera Nacional, S.A." (94).

"Mora y Milagro".- Concesión de explotación a favor de José Zamora, Miguel Haller, Margarita Soto, Josefina Suárez y otros, quienes la vendieron a la compañía "Mora y Milagro y Anexas, S.A." la que a su vez, la vendió a "Minas de Taxco, S.A.", empresa que se disolvió, otorgándose contrato de explotación en favor de la -

94. REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, concesiones, volumen 19, pág.157

compañía "Mexicana El Zing, S.A.", la que finalmente la vende a la compañía "Minera Nacional, S.A." (95).

"Espíritu Santo".- Concesión a favor de Gabriel Chávez y socios, quienes venden a la compañía "Cerro Madre de Juliantla, S.A." la que a su vez, vende a la compañía "Minera Espíritu Santo y Anexas, S.A.", que lo vende a María Cristina Sola de Berriozabal y Tomas S. Saunders, quienes a su vez, venden sus derechos de explotación a favor de la compañía "Mexicana El Zing, S.A.", cancelándose años más tarde y vendiendo sus propietarios a la compañía -- "Minera Nacional, S.A." (96).

"Xochocotitlán".- Concesión a favor de Mauricio Morales, que vende a "The Taxco Mines of Mexican Limited", que a su vez, vende a Samuel Peck, quien vende a "The Rosario Mexican Mines Limited", que a su vez, vende a la compañía "Internacional de Fundiciones y Minerales, S.A.", que vende a Felipe Ceniceros A., quien a su vez vende a la compañía "Minera Cartes, S.A.", la que finalmente vende a la compañía "Minera Nacional, S.A." (97).

"Jesús".- Concesión de explotación a favor de Julián Hernández, quien la vende a la compañía "Mexicana El Zing, S.A.", empresa que más tarde se transforma en la compañía "Minera de Alarcón, S.A." (98).

95. Ibidem, volumen 49, pág. 22

96. Ibidem, volumen 18, pág. 190

97. Ibidem, volumen 36, pág. 79

98. Ibidem, volumen I, pág. 376

"El Pedregal".- Concesión a favor de la compañía "Tiro México, S.A." que la vende a María Cristina Sola de Berriozabal y Tomas S. Saunders, quienes la ceden a "Minas Borda de Taxco, S.A.", que finalmente la vende a la compañía "Minera Nacional, S.A."(99)

Los ejemplos señalados son una pequeña muestra de las muchas minas y fundos mineros, que fueron adquiridos por las compañías - "Minera Nacional, S.A." y "Minera de Alarcón, S.A.", antes del -- año de 1942, y de hecho la expansión de ASARCO, S.A., empezó antes de que ésta empresa, iniciara formalmente sus trabajos en la región, pero al oficializarse su presencia, el proceso de expansión se aceleró. En ese mismo año de 1942, también inició trabajos de explotación otra empresa norteamericana, la Eagle Pitcher Company en las minas de "Guerrero", derechos que adquirió de la - compañía "Minas de Guerrero, S.A.", pero a los pocos meses ésta empresa cedió sus derechos de explotación a la empresa citada.

Al inicio de los años cincuenta la compañía de referencia adquirió los derechos para explotar la mina "La concha", del señor Santiago Arias Prieto, quien era además propietario de la compañía "Minera San Isidro y Anexas, S.A."

El fenómeno de la expansión de ASARCO, S.A., se acentuó en - el año de 1961 al fusionarse en ésta compañía, 8 grandes empresas entre aquellas, la compañía "Minera de Alarcón, S.A.", la que anteriormente se denominaba compañía "Mexicana El Zing, S.A.", y la

99. Ibidem, volumen 19, pág. 2

compañía "Minera Nacional, S.A.", pasando a ser propiedad de la - empresa minera fusionante, 59 títulos de concesiones mineras y 5 títulos de concesiones para plantas de beneficio, que pertenecían a la compañía "Minera Nacional, S.A.", más los derechos de un contrato de explotación celebrado entre Gastón J. Petit y tres compañías mineras de su propiedad, por una parte y por la otra la compañía "Minera Nacional, S.A.", respecto de 31 lotes mineros ubicados en Taxco Guerrero (100).

Los derechos de explotación y servicios derivados del contrato celebrado entre la compañía "Minera Nacional, S.A." y Santiago Arias Prieto, respecto del lote minero "San Francisco", ubicado - en Taxco Guerrero.

De la compañía "Minera de Alarcón, S.A.", pasan a ser propiedad de la empresa ASARCO, S.A., 13 importantes lotes mineros, así como diversos contratos y derechos de éstos lotes, ubicados en -- Taxco Guerrero (101).

El 17 de julio de 1965, la empresa señalada se transformó en ASARCO MEXICANA, S.A., modificando sus estatutos, su objeto so---cial, aumentando su capital y su duración, y estando ya autorizada para adquirir concesiones mineras y derechos para la explota--ción de minas y enajenar, gravar y disponer en cualquier otra forma de tales concesiones (102).

- 100. REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, Indice de personas, Sociedades, volumen 161, número 168
- 101. Ibidem, volumen 161, número 170
- 102. Ibidem, volumen III, foja 60, número 90

Años más tarde compra los derechos de explotación de las minas "20 de junio" y "El chicharrón" a los señores José Lunardi y Remigio Michelini.

El 24 de mayo de 1974, la ASARCO MEXICANA, S.A., se transformó en Industrial Minera México, S.A., (IMMSA) (103).

El 23 de diciembre de 1977, la compañía "Minera San Isidro y Anexas, S.A.", cede a IMMSA los derechos derivados de las concesiones para la explotación de 29 lotes mineros, ubicados en Taxco Guerrero, por el precio de \$ 14, 500.00 (catorce mil quinientos - pesos, 00/100m.n.) (104).

El 23 de diciembre de 1977, la compañía "Minera Renacimiento S.A.", cede a IMMSA, los derechos derivados de las concesiones para la explotación de 3 lotes mineros ubicados en Taxco, Guerrero, por el precio de \$ 1, 500.00 (mil quinientos pesos, 00/100m.n.) - (105).

El 12 de noviembre de 1981, se otorgó a IMMSA concesión de - unificación del lote minero "La palma", que substituye y cancela 33 títulos de lotes mineros (106).

103. Ibidem, volumen III, foja 60, número 99

104. Ibidem, Concesiones, volumen 213, número 73

105. Ibidem, Concesiones, volumen 214, número 72

106. Ibidem, Concesiones, volumen 226, número 180

El 14 de septiembre de 1985, Ivonne Petit de Chafreau y Renee France Petit Chafreau, ceden a IMMSA, los derechos derivados de las concesiones para al explotación del lote minero "El cedral ubicado en Taxco Guerrero, por el precio de \$ 44, 411,600.00 (cuarenta y cuatro millones, cuatrocientos once mil seiscientos pesos 00/100m.n.) (107).

El 18 de noviembre de 1985, la compañía "Exploradora y Explotadora de Minerales La Perla, S.A.", cedió a IMMSA, los derechos derivados de las concesiones para la explotación de 4 lotes mineros ubicados en Taxco Guerrero, por el precio de \$ 3, 217,150.00 (tres millones, doscientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos, 00/100m.n.) (108).

El 19 de noviembre de 1985, la compañía "Minera El Descuido, S.A.", transmite a IMMSA, todos sus derechos y sus acciones de la concesión minera "El Descuido", ubicados en Taxco Guerrero, por el precio de \$ 1, 029,178.00 (un millón, veintinueve mil ciento setenta y ocho pesos, 00/100m.n.) (109).

El 21 de noviembre de 1985, la compañía "Minera y Beneficiadora El Fénix, S.A.", transmite a IMMSA, los derechos y sus acciones, de 5 concesiones mineras, ubicadas en Taxco Guerrero, por la cantidad de \$ 1, 908,249.00 (un millón, novecientos ocho mil, doscientos cuarenta y nueve pesos, 00/100m.n.) (110).

107. Ibidem, Concesiones, volumen 234, número 131

108. Ibidem, Concesiones, volumen 233, número 130

109. Ibidem, Concesiones, volumen 234, número 129

110. Ibidem, Concesiones, volumen 234, número 130

Además de la adquisición de éstas concesiones, IMMSA de C.V. "unidad Taxco", ha obtenido otras concesiones en forma directa de la SEMIP, siendo propietaria actualmente de más de 200 lotes mineros en la región, aún cuando ya realizó muchas unificaciones de los mismos.

Hoy día solo existe en Taxco, la relación laboral entre la Industrial Minera México y la sección 17 de mineros y aún cuando existen otros concesionarios y pequeñas empresas, por el reducido mineral que éstas extraen y el escaso personal que labora en las mismas, no representan ningún peligro para la Industrial Minera México, ya que debido a su expansión puede maniobrar adecuadamente y disponer a discreción de los fondos mineros que considere necesarios, para aumentar o disminuir su producción, según convenga a sus intereses.

La falta de competencia con otras empresas del ramo, le permite además, manejar convenientemente sus relaciones laborales, - aumentando o disminuyendo el número de obreros y poniendo en práctica, políticas que los industriales han denominado, "formas alternativas de producción" y que no son otra cosa, que la utilización intensiva de la mano de obra de que dispone la empresa.

De acuerdo a éstas reflexiones, considero que la transformación de ASARCO, S.A. hasta convertirse en Industrial Minera México, S.A. de C.V., ha sido con el propósito de irse adecuando a los requerimientos y exigencias de las diversas legislaciones mi-



neras que han existido.

Y su expansión le ha dado el control en la explotación y comercialización de los minerales existentes en el subsuelo del distrito minero de Taxco, permitiéndole monopolizar la actividad minera en la región, influyendo en la vida de la ciudad y del municipio, teniendo una enorme trascendencia en su desarrollo y generando constantes consecuencias jurídico sociales que afectan a la población en general y a los participantes del sector minero en particular.

E) CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES Y PLANTA DE BENEFICIO POR IMMSA DE C.V. "UNIDAD TAXCO" EN EL LUGAR DENOMINADO "EL SOLAR"

Los proyectos para la construcción de instalaciones industriales, están sujetos a la aprobación de ciertas normas que las autoridades correspondientes establecen para ser cumplidas y como éstos proyectos tienen que pasar por procedimientos previamente señalados en las diversas disposiciones legales, la realización de los mismos, constituyen consecuencias jurídico sociales emanadas de la ley.

En el caso específico que nos ocupa, constituyen consecuencias jurídico sociales de la actividad minera desarrollada en la región de Taxco, por las siguientes consideraciones:

En 1970 las instalaciones de la Industrial Minera México, S. A. localizadas en el pueblo de "El Frayle" municipio de Taxco, resultaban obsoletas, además de que los minerales de la mina "La Concha" donde se encontraban las instalaciones, se agotaban rápidamente, por lo que la empresa decidió construir nuevas instalaciones en un lugar más accesible, ya que "El Frayle" se encuentra a 10 kilómetros aproximadamente de la carretera pavimentada.

En éstas circunstancias, el lugar escogido fué "El Solar", sitio cercano a las minas de "Guerrero", que eran las que tenían un mayor potencial de minerales en esa época.

El lugar era adecuado porque había terreno suficiente para--

construir las instalaciones necesarias, siendo además el sitio - más céntrico, ya que se encuentra a 5 kilómetros del centro de la ciudad y a solo 800 metros de la carretera federal México-Acapulco, sobre el tramo Taxco-Iguala.

Con anterioridad, ya se había planeado la ubicación de un tiro principal, situado en un punto estratégico de la zona, para -- que a través del mismo y por los tuneles subterráneos existentes, se hiciera la concentración de los minerales, se molieran y se -- transportaran a las plantas de fundición.

Durante la construcción de las instalaciones que duró cinco-años, mejoró considerablemente la economía de la ciudad, debido a que parte de los salarios que pagaban las compañías constructoras a sus trabajadores, los gastaban éstos, en: alimentos, hospedajes y otros servicios que necesitaban en la ciudad.

Cuando la planta de "El Solar", se terminó de construir a - principios de 1976, era una de las instalaciones mineras más mo-- dernas de su tipo en América Latina (111).

Al entrar en operación esta planta, aumentó su capacidad de- producción y molienda de minerales de 800 a 3,000 toneladas al - día, aumentando también el número de obreros y empleados de la em presa.

Sin embargo, la construcción de las nuevas instalaciones y - la operación de la planta, también trajeron como consecuencia la

111. PLANTA DE BENEFICIO DE "EL SOLAR", obra citada, pág. 3

generación de problemas como los siguientes:

La terminación de una fuente de trabajo para las familias de los propietarios de los camiones metaleros que hacían el acarreo de los minerales, de las diferentes minas, hasta la estación de ferrocarril de "El Naranjo", distante 30 kilómetros sobre la carretera Taxco-Iguala, al contratar trailers, para que éstos transportaran los minerales hasta las plantas fundidoras.

Debido al enorme peso de los trailers, se destruyeron varios tramos de carretera entre Taxco y Amacuzac, por los hundimientos, fracturación de puentes, algunos de ellos tan graves que tardaron años en ser reparados y la destrucción de la carpeta asfáltica.

Por el descuido de las autoridades de protección al medio ambiente y de la falta de vigilancia de las autoridades municipales y de salud, durante los primeros años de funcionamiento de las nuevas instalaciones, se estuvieron arrojando los desechos industriales de la planta a los arroyos que escurren hacia los pueblos de Sochula, San Antonio y Hueymatla, causando graves daños ecológicos a la región y económicos a sus pobladores, perjudicando sembradíos, huertas y causando la muerte de varias especies de ganado, debido a la alta contaminación de las aguas.

La contaminación producida por el ruido y el polvo de substancias minerales y químicas, ha perjudicado a los vecinos de la planta, secando sus plantas y árboles y les ha causado enfermedades.

des del sistema respiratorio y nervioso.

Pero la consecuencia más nociva ha sido de carácter económico, ya que por la acelerada extracción de los minerales, las reservas mineras probadas han disminuido considerablemente, esto se debió a que la empresa sobreexplotó el subsuelo, aprovechando los altos precios que alcanzaron los metales en las décadas de los -- años setentas, ochentas y parte de los noventas.

La construcción de las nuevas instalaciones de IMMSA de C.V. "Unidad Taxco", fué de enorme trascendencia social para el sector minero en particular y para toda la población de Taxco en general por lo que constituye una consecuencia jurídico social derivada - de la actividad minera desarrollada en la región.

F) REAJUSTE Y LIQUIDACION DE OBREROS SINDICALIZADOS POR LA EMPRESA IMMSA DE C.V. "UNIDAD TAXCO" EN LOS AÑOS DE 1992 Y 1994.

El reajuste de obreros es una medida utilizada por las empresas, establecida por la Ley federal del Trabajo, en la fracción III del artículo 34 que señala: "...En los convenios celebrados entre los sindicatos y los patrones, que puedan afectar derechos de los trabajadores, se observarán las normas siguientes: I.-...- II.-...; III.- cuando se trate de reducción de los trabajos, el reajuste se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 ( 112), artículo que a su vez establece "...cuando se trate de la reducción de una empresa o establecimiento, se tomará en consideración el escalafón de los trabajadores, a efecto de que sean reajustados los de menor antigüedad..." (113).

En éstas condiciones la reducción de personal es una acción que emana de la ley, por consiguiente es una consecuencia jurídica, la que al ponerse en práctica en la "unidad Taxco" de la IMMSA de C.V., afecta a los mineros de la sección 17 que laboran en ésta empresa y por consiguiente viene a ser una consecuencia jurídico social de la actividad minera realizada en la región de Taxco.

Ya señalé que una de las prácticas más comunes de las empresas, es aumentar o disminuir discrecionalmente el índice ocupacio

112. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, obra citada, pág. 15

113. Ibidem, pág. 120

nal de los trabajadores de acuerdo a sus intereses, además de implementar "formas alternativas de producción", que no es otra cosa que la explotación de los obreros (114).

Lo anterior, es lo que puso en práctica la empresa, al realizar la liquidación de obreros en 1992 y 1994, y para comprobar esta afirmación, señalaré algunas de las características contenidas en los convenios suscritos el 15 de diciembre de 1992 y el 10 de junio de 1994, celebrados entre la sección 17 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros y la Industrial Minera México, signados ante el coordinador general del cuerpo de funcionarios conciliadores y sus auxiliares de la secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En la primera declaración de ambos convenios, la empresa manifiesta las causas por las cuales, plantea el reajuste y liquidación de obreros y que a su criterio son: los bajos precios de los metales, cuya cotización es regulada por el mercado mundial, el aumento en el costo de los insumos y la baja productividad, argumentos que fueron considerados válidos en su momento.

El objetivo principal concertado entre la empresa y el sindicato en el primer convenio, fué: la reorganización en el trabajo y un cambio en las condiciones de los mismos, a fin de hacer costable la operación y asegurar la subsistencia del centro de trabajo y en el segundo convenio, fué: solamente, la conservación del centro de trabajo (115).

114. CARRILLO FLORES, ANTONIO. Obra citada, pág. 144

115. CONVENIOS, de 5 de diciembre de 1992 y 10 de junio de 1994, celebrados entre la sección 17 de mineros e IMMSA de C.V., pág. 1, en ambos documentos

De la revisión de las cláusulas, se concluye que la liquidación no fué tan favorable para los obreros como se difundió, pues si bien es cierto que la empresa pagó indemnizaciones superiores a lo establecido en los contratos colectivos de trabajo, éstas so lo beneficiaron a los mineros que tenían más de 13 años de trabajo dentro de las minas y 19 en la superficie, es decir, se alentó a los obreros más viejos y con mejores prestaciones, como las de "la tienda" para que aceptaran su liquidación, éstas indemnizaciones fueron muy tentadoras y fueron un bienestar efímero para los trabajadores, porque el dinero que recibieron se les acabó rápidamente, entre otras causas, por: la devaluación del peso frente al dolar, el constante aumento de los productos básicos y de los ser vicios y la recesión económica por la que atraviesa el país, en cambio la empresa salió ganando, ya que no obstante indemnizar a más de 700 obreros, en solo 10 meses recuperó las erogaciones que pudo haber hecho por concepto de salarios, pago de horas extras, productos básicos, pago de cuotas al Seguro Social, etc,

La reorganización en el trabajo para hacer más costeable la operación de la planta, consistió básicamente en: aplicar fuertes sanciones, por la inasistencia e impuntualidad al trabajo y el aumento de la productividad, a base de ofrecer incentivos a quienes trabajaran más y produjeran minerales con mejores contenidos-



metálicos, al respecto, en el primer convenio se estableció en el inciso b) de la cláusula 9a., que debería de existir una mayor -- flexibilidad en el desarrollo de los trabajos y una mayor movili- zación del personal y la reorganización de los trabajos de la uni dad, es decir que los obreros, estarán en el lugar requerido y -- realizarán las labores que sean necesarias.

En el inciso c) convinieron, que la empresa podrá contratar a empresarios terceros, que cuenten con la debida experiencia y - con suficientes elementos propios, ésto se pactó, a pesar de que los estatutos del Sindicato de Mineros prohíbe su práctica.

En el inciso g) convinieron, en que para cumplir con elevar la producción, se requiere la cooperación y participación de los trabajadores con su asistencia y puntualidad al trabajo, quedando sujetos en cuanto a las faltas injustificadas, a lo establecido - en la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y el inciso ñ) del artículo 63 del reglamento interior de trabajo.

En la cláusula 12a. la empresa acuerda entregar al sindicato la cantidad de \$ 15, 000,000.00 (quince millones de pesos, 00/100 m.n.) mensuales, para que ambas partes en la forma que lo acuer-- den, lo distribuyan entre los obreros que no tengan faltas en su- trabajo.

En el segundo convenio, en la cláusula 6a. las partes acuer- dan en que se implante un sistema de bonos mensuales como incenti vos para elevar la productividad en la mina "Guerrero", que esta-

rá basado en la eficiencia de toneladas producidas y en la calidad de los contenidos metálicos obtenidos, sin embargo éste último objetivo no depende exclusivamente del trabajo que realicen -- los mineros, sino que es un riesgo que asumen los mismos.

En la cláusula 10a. del segundo convenio, la empresa está de acuerdo en aumentar \$ 1, 000.00 (mil pesos, 00/100m.n.) mensuales a la cantidad de \$ 15, 000.00 (quince mil pesos, 00/100m.n.) que por concepto de incentivo de asistencia perfecta, se estableció - en la cláusula 12a. del primer convenio.

En el sector minero, siempre se ha usado el sistema de incentivos, pero en los últimos años se ha abusado de ésta práctica, al grado que algunas empresas pretenden substituir las prestaciones sociales que establece la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos por incentivos diseñados para este fin (116).

Una vez terminadas las liquidaciones y reajustes de los mineros que gozaban de mejores prestaciones sociales y económicas, la empresa ha iniciado nuevas contrataciones de obreros en condiciones más ventajosas para la misma, ante la complacencia de los directivos del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Mineros.

De las diversas consecuencias jurídico sociales derivadas de la actividad minera desarrollada en Taxco, el reajuste y liquidación de mineros de los años de 1992 y 1994, ha sido la que más --

116. CONVENIOS, citados, págs. 3, 4 y 2, 3 de los años 1992, 1994 respectivamente.

graves problemas ha causado a los mineros de Taxco y a sus familiares.

En cuanto a las consecuencias económicas resultantes, los -- más afectados han sido también los obreros despedidos y sus familiares, por la devaluación del peso, la elevada inflación, el aumento de impuestos y del costo de los servicios, por lo que las - indemnizaciones que recibieron se esfumaron en pocos meses, colocándolos en una situación crítica.

Por otra parte para la economía de Taxco, esta determinación resultó ser de efectos desastrosos, ya que si bien es cierto que actualmente la economía de la ciudad depende más de los ingresos provenientes del turismo y de la producción y comercialización de diversas artesanías, que de los ingresos provenientes de la minería, también es cierto que los pagos que la empresa hacía por concepto de: salarios, horas extras, bonificaciones, productos de -- tienda y otras prestaciones, se distribuían entre toda la población, beneficiando a todos y al reducirse tan drásticamente el número de trabajadores, éstas cantidades de dinero dejaron de percibirse, afectando de igual manera a toda la población y dañando -- aún más a la de por sí inestable economía de Taxco, por lo que la pérdida de empleos, es el peor de los problemas que puede enfrentar la clase trabajadora y sus consecuencias afectan a todos por igual.

G) ACEPTACION DE LA POBLACION DE TAXCO, DEL SILBATO QUE MARCA LA HORA PARA LOS TRABAJOS DE LAS MINAS, COMO LA HORA OFICIAL DE LA CIUDAD.

El toque del silbato de las minas en Taxco, corresponde a -- las horas y jornadas de trabajo, que están reguladas por el capítulo V del reglamento interior de trabajo de IMMSA de C.V., "unidad Taxco" que establece el inicio y terminación de los turnos, - en los diferentes departamentos de la citada empresa (117).

Al ajustarse el reglamento de referencia a lo que establece la Ley Federal del trabajo, en el capítulo V del título III, (118) todas sus disposiciones emanan de la citada norma jurídica, por lo que las consecuencias derivadas de dicho ordenamiento son eminentemente jurídicas.

Y en razón de que ésta práctica se inició hace más de 60 años en la mina de "El Pedregal", ya que era una costumbre instalar un silbato en las minas, para avisar a los mineros del inicio y terminación de sus labores, ésta actividad constituye una consecuencia jurídico social de la actividad minera desarrollada en -- Taxco.

Esta costumbre se ha arraigado tanto entre la población, que los habitantes de la ciudad, han aceptado el toque del silbato de

117. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, IMMSA de C.V. "Unidad Taxco" 1993, págs. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 24

118. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, obra citada, págs. 115, 116, 117

la mina como hora oficial.

El toque del silbato se dá de acuerdo al siguiente horario: 6.00; 6.45; 7.00; 12.00; 12.30; 15.00; 23.00 horas y corresponde a la entrada y salida de los primeros, segundos y terceros turnos de los departamentos de transporte, molinos, minas y servicios administrativos, así como el aviso para la hora de comida de los mineros y empleados.

Cuando la empresa a comunicado oficialmente a las autoridades civiles de Taxco, su deseo de poner fin a ésta práctica, la población ha manifestado su inconformidad protestando y demandando la continuación del uso del silbato, pidiendo a las autoridades su intervención ante la empresa para que ésta siga utilizando este sistema.

Aún cuando los toques son aislados y se dán en forma irregular, es decir, que no siguen una secuencia uniforme, los habitantes de la ciudad se han acostumbrado a ellos, siendo muy útiles, ya que sirven como puntos temporales de referencia, para calcular las actividades cotidianas de los taxqueños.

El uso del silbato de la mina como forma de control para la entrada y salida del personal de IMMSA de C.V. "Unidad Taxco" a sus actividades, es actualmente obsoleto, pero la fuerza de la costumbre se ha impuesto, permitiendo que el uso del silbato de la mina continúe dándose hasta nuestros días, constituyendo una consecuencia jurídico social derivada de la actividad minera realizada en Taxco.

H) DESIGNACION DE DIRECTIVOS DE LA SECCION 17 DE MINEROS  
COMO FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TAXCO.

A partir de la fundación de la sección 17 del Sindicato Industrial de Obreros y Empleados Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana en el año de 1934, el gremio minero de Taxco adquirió mayor fuerza, y poco después de su registro ante el Departamento del Trabajo, ahora Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que se realizó ese mismo año, inició su participación sindical, social y política en Taxco.

La participación política de los mineros de la sección 17 está regulada por sus estatutos, los que están formulados de acuerdo a lo establecido por el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo (119), por lo que sus disposiciones y las consecuencias derivadas de su aplicación son de carácter jurídico, y como el ámbito de su aplicación es la región de Taxco, con motivo del desempeño de las actividades que realizan sus miembros, en estas circunstancias, las consecuencias derivadas de estas actividades, son consecuencias jurídico sociales de la actividad minera desarrollada en Taxco.

Los Estatutos del Sindicato establecen, que existe libertad para que sus agremiados participen en los partidos políticos de su preferencia, pero la verdad es, que desde su origen el Sindicato de mineros, se identificó plenamente con el régimen revolucio-

nario en el poder, al respecto la fracción IV del artículo 55 de sus estatutos establece: "...Dar a conocer al sistema en su oportunidad las convocatorias para la designación de funcionarios de elección popular, en las que deban de participar los miembros del Sindicato, en cualquier Municipalidad, Distrito, Estado ó en la-- República, para que las secciones o fracciones que constituyen la organización estén enteradas..." (120), en tanto que la fracción III del artículo 76 establece: "...Procurar llevar las mejores re- laciones con los organismos representativos del gobierno, en su - jurisdicción, pugnando-ante los mismos, porque en los comités mu- nicipales del partido del lugar del asiento de su sección tome - parte uno o más miembros de la misma..." (121).

De acuerdo a lo establecido en los artículos citados, se en- tiende que el Sindicato estará aliado al sistema y al gobierno,- para que éste, tome en cuenta a sus integrantes en la conforma--- ción del comité municipal del partido gobernante.

Los estatutos establecer en la fracción V del artículo 29 y en la fracción XV del 292, la expulsión del Sindicato para los - miembros que disientan del mismo o profesen una ideología diversa

De ahí que lo establecido en la fracción VI del artículo 55 que dice "...servir de punto de contacto entre el ejecutivo gene-

120. ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL SNTMMSRM, obra ci- tada, págs. 71, 72

121. Ibidem. Págs. 120, 121

ral y el partido político del que sean miembros los socios del -- Sindicato..." (122), no corresponde a la realidad, pues desde su origen el Sindicato de mineros militó en el Partido Nacional Revolucionario, el cuál ha venido transformandose, siendo actualmente el P.R.I., partido en el que continúa militando.

Los mineros de la sección 17 han participado en diversas campañas políticas al lado del P.N.R., después con el Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.) y finalmente con el P.R.I., al agruparse las organizaciones de éste último partido en sectores, los mineros quedaron integrados dentro del sector obrero, formando -- parte también del Congreso del Trabajo (123).

Desde que el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) se integró en sectores, se establecieron cuotas políticas para cada sector y para cada una de sus organizaciones integrantes a nivel nacional, estatal y municipal, correspondiéndole a la sección 17, la regiduría de policía del municipio de Taxco y de dos a -- tres auxiliares o inspectores municipales.

La obtención de posiciones políticas para los miembros de la sección 17 del Sindicato de mineros y la lucha por conservarlas, son parte de sus objetivos establecidos en las fracciones II y V del artículo 55 de sus estatutos, que señala textualmente: "..... Luchar, porque los puestos de elección popular, sean ocupados por los trabajadores miembros del Sindicato para la defensa de sus in

122. Ibidem, pág. 72

123. CONGRESO DEL TRABAJO, documentos, organizaciones integrantes



tereses..." y "...luchar por conservar todas las posiciones de carácter político, del que sean miembros los socios del Sindicato - Minero,,," (124).

Se cree que la razón para otorgar a los mineros, la regiduría de policía, se debió a que en los primeros años de funcionamiento de la sección 17, sus miembros, eran intransigentes, pelegneros y borrachos ocasionando muchos problemas a la ciudadanía, por lo que se creyó, que teniendo a un minero como regidor de policía, éste podría controlar mejor a sus agremiados y aplicar algunas medidas para la prevención de los delitos.

Con el transcurso del tiempo los mineros han logrado mantener sus posiciones políticas, aún cuando en la actualidad es muy discutible la influencia política de la sección 17 dentro del comité municipal del P.R.I., por su reducido número, así como también es muy discutible el beneficio que puedan recibir por seguir apoyando al sistema y al P.R.I., pero mientras las relaciones de poder no cambien y el P.R.I. continúe en el gobierno, la sección 17 de mineros continuará compartiendo el poder político del municipio de Taxco, por medio de la cuota de poder que le ha sido asignada:

La sección 17 de mineros de Taxco, surgió originalmente para agrupar a los obreros y defender sus derechos laborales y detener los abusos de las empresas, que persistían en explotarlos, pero -

124. ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS, obra citada, págs. 71  
72

debido a que en esos años no existía ninguna otra organización -- obrera, la sección 17 desde su nacimiento trascendió de manera - preponderante en el ámbito social, cultural, deportivo y político de la ciudad de Taxco y de su municipio, participando activamente en todas las actividades importantes de la ciudad y de sus habi-- tantes.

I) ESTABLECIMIENTO DE LA LEY DE CONSERVACION DE LA CIUDAD DE TAXCO.

Por su antiguo origen minero y debido al lento crecimiento - de su población hasta principios del presente siglo, Taxco conser-  
vó las viejas haciendas de beneficio, los caserones señoriales, -  
los acueductos, fuentes, lavaderos, plazuelas y demás edificacio-  
nes construidas inicialmente para las actividades de la minería y  
para la vivienda de los mineros de los siglos XVI, XVII y XVIII,  
además de los edificios que se erigieron para el culto de la reli-  
gión católica y sus anexos.

Este estilo de construcción se hubiera perdido con el paso--  
de los años, entre otras causas por el acelerado crecimiento de  
la población a partir de los años cincuenta y consecuentemente --  
por la rápida construcción de nuevas viviendas y edificios moder-  
nos, de no haber intervenido oportunamente personas con conoci---  
mientos artísticos y arquitectónicos que querían a Taxco, a la -  
vez que funcionarios de gobierno, quienes se unieron para gestio-  
nar ante las autoridades estatales la preservación del estilo ar-  
quitectónico de la ciudad.

Como resultado de éstas gestiones, el Congreso del Estado de  
Guerrero promulgó el 6 de junio de 1928, la primera ley de conser-  
vación que se llamó: "Ley para la Conservación de la ciudad de --  
Taxco de Alarcón, número 49" (125).

125. "LEY PARA LA CONSERVACION DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON,  
GUERRERO, NUMERO 49", publicada en el periodico oficial del  
Estado de Guerrero, el 8 de junio de 1928, pág. 1

Y considerando que el proceso de legislar y expedir leyes, es una práctica eminentemente jurídica, que realizan las cámaras de diputados de los Estados, la promulgación de una ley es por lo tanto, una consecuencia jurídica y por tratarse de una legislación que pretende preservar el aspecto arquitectónico de Taxco, cuyas principales edificaciones se realizaron en la época de la colonia y durante los años de mayores bonanzas de la minería, se puede decir que la ley para la conservación de la ciudad de Taxco es una consecuencia jurídico social de la actividad minera desarrollada en el lugar.

Esta ley integrada por 23 artículos, señalaba la necesidad de hacer una clasificación de edificios, delimitando la zona que se pensaba preservar, así como el objeto principal que fué: regular las funciones de sus integrantes, las características técnicas y de construcción, el tipo de material y las instalaciones que se podían hacer. En 1930 se realizó la primera clasificación de edificios y se publicó su primer reglamento.

El 23 de junio de 1953 el Congreso del Estado, promulgó la "Ley número 27 de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón", derogando la del año de 1928.

El 18 de diciembre de 1973, el Congreso del Estado de Guerrero promulgó la "Ley número 80 de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco de Alarcón" que derogó la ley de 1953.

El 27 de diciembre de 1977, el Congreso del Estado promulgó la "Ley número 174 de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, Guerrero", que derogó la ley de 1973 (126), publicándose su reglamento respectivo el año de 1978.

En los considerandos se señala la exposición de motivos que dieron origen a la ley, de acuerdo a lo siguiente:

El primero señala: Taxco a formado su prestigio tanto nacional como internacional por su típica construcción colonial.

El segundo señala: Esta singular belleza colonial de Taxco, le produce un significativo atractivo turístico de importancia nacional e internacional, que se traduce en la principal fuente de ingresos de la población.

El tercero señala: Es obligación del Estado, conservar éste atractivo turístico en toda su posibilidad.

La actual Ley número 174 de Conservación y Vigilancia de Taxco de Alarcón, Guerrero, consta de 3 capítulos y el primero de ellos se refiere: al objeto de la ley, la zona que comprende, la conformación de la junta, etc.

El capítulo segundo señala: cuales son los monumentos coloniales artísticos, casas clasificadas, etc.

El capítulo tercero trata sobre las sanciones.

126. LEY NUMERO 174 DE CONSERVACION Y VIGILANCIA, DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, publicada en el periodico oficial del Estado de Guerrero el 29 de diciembre de 1977, pág.3

En mi opinión la creación de la Ley de Conservación y Vigilancia de la ciudad de Taxco, ha sido un gran acierto por parte de las autoridades y de las organizaciones civiles que impulsaron su nacimiento, ya que su aplicación ha contribuido fundamentalmente para la preservación del estilo arquitectónico de la ciudad, - que es uno de los atractivos que más admiran los turistas que cada año la visitan.

La Ley de Conservación y Vigilancia de Taxco es de origen -- eminentemente jurídico y constituye por lo tanto una consecuencia jurídico social de la actividad minera desarrollada en la región, ésta ley, ha regulado, regula y continuará regulando las construcciones que se proyecten en la ciudad, aún cuando ya no exista ninguna actividad minera en la zona y permitirá a sus habitantes evocar el origen minero de la ciudad, por los monumentos que se conserven y ayudará a los visitantes nacionales y extranjeros a conocer una parte viva de la historia de las ciudades mineras coloniales de México.

J) DECRETO DEL 15 DE MARZO DE 1990, POR EL CUAL SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN TAXCO.

El decreto es un acto del Poder Ejecutivo, referente al modo de aplicar la ley, en relación con los fines de la administración pública y de acuerdo a esto y con fundamento en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de México, que establece: que son atribuciones del Ejecutivo Federal, promulgar las leyes - que expida el Congreso de la Unión.

El Presidente de la República, con las atribuciones que le otorga la Constitución General de la República y otras leyes federales, expidió el 15 de marzo de 1990, el decreto "Por el que se declara una zona de monumentos históricos, en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el perímetro, características y condiciones que se indican" (127).

Este decreto es por su origen un acto jurídico y por consiguiente una consecuencia jurídica, en razón de que trata sobre la preservación de una zona de monumentos históricos, construidos durante la colonia y cuando ocurrieron las mayores bonanzas de la minería de Taxco.

Este decreto se debe a la preocupación manifiesta de organizaciones culturales, organismos de gobierno y particulares que externaron su deseo, de que las autoridades federales mexicanas ---

127. DECRETO: "QUE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS, EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 1990, --- pág. 14

ejercieran una mayor vigilancia y una mejor protección de los edificios históricos y artísticos existentes en Taxco, con el fin de conservarlos para la posteridad como un patrimonio de la Nación.

El decreto de referencia explica en sus considerandos, la importancia minera de Taxco y los motivos para su expedición, así - que transcribiré algunos de los más ilustrativos al respecto:

"Que la política cultural del Gobierno de la República persigue la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico. Para ello se preveen en el mismo plan, entre otras, acciones tendientes a proteger y revitalizar los centros históricos de origen colonial, se trata de conservar el acervo de todos los mexicanos".

"Que la ciudad de Taxco de Alarcón, es una de las primeras zonas mineras, las minas fueron descubiertas por Hernán Cortés, - siendo los primeros conquistadores los capitanes Rodrigo de Castañeda y Miguel Díaz de Aux".

"Que la principal actividad del lugar la constituyó la explotación de minas, hecho que determinó su desarrollo urbano"

"Que en la población de Taxco de Alarcón, existió una diputación minera, considerada una de las más antiguas de la época colonial, establecida en virtud de las Ordenanzas del ramo del 22 de mayo de 1783, la cual cesó en 1826, según el decreto correspondiente".



"Que fué lugar de nacimiento y residencia del dramaturgo --- Juan Ruíz de Alarcón, figura del teatro universal, durante el siglo de oro Español".

"Que la traza de Taxco de Alarcón, es un ejemplo característico de las ciudades mineras, la cual está determinada por el medio geográfico del lugar".

"Que las características formales de la edificación de la -- ciudad, la relación de espacios, y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística de México"

Con la expedición del presente decreto, se pretende preservar una zona muy amplia de la ciudad que abarca 72 manzanas y que comprende todo el centro de la población, incluyendo 96 edificios de valor histórico, y prevee que cualquier obra de construcción, restauración o conservación, ubicada en la zona de monumentos históricos, deberá de realizarse con autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Taxco, es una consecuencia jurídico social que pretende ser permanente e imperecedera, ya que con la -- preservación de los edificios y monumentos, se mostrará a los visitantes nacionales y extranjeros, parte de la historia que se desarrolló en ésta región sur de México.

Puedo asegurar que desde la fundación de Taxco, las actividades de sus habitantes, siempre han estado estrechamente vinculadas a la minería y en el presente siglo, con la explotación de minerales a gran escala, que inició la ASARCO, S.A., principió el crecimiento y desarrollo de la ciudad; la generación de empleos permanentes y la construcción de nuevas instalaciones mineras, fortalecieron la economía de Taxco y permitieron a sus habitantes diversificar sus actividades; la fundación de la sección 17 sirvió de ejemplo a otros gremios para organizarse y defender sus derechos y su participación en la vida social, cultural, deportiva, y política de Taxco ha continuado hasta nuestros días; la transformación de ASARCO, S.A. en IMMSA de C.V. y su expansión, le permitió a la empresa ejercer el control de la actividad minera en la región, pero también a causado graves problemas a la economía y al medio ambiente a través de los ajustes de personal y de la sobreexplotación de los recursos minerales; la costumbre creada por los taxqueños al adoptar los toques del silbato de la mina, como hora oficial de la ciudad; y la promulgación de leyes y decretos, confirman la relación constante que existe con la minería y la enorme trascendencia social, que ésta actividad ha tenido en la ciudad, por lo que puedo afirmar que no existe algún hecho importante en Taxco, que este desvinculado a la minería y en estas circunstancias los hechos señalados, constituyen consecuencias jurídico sociales emanadas de la actividad minera realizada en la región de Taxco.

## 2. LA CREACION DE EMPRESAS SOCIALES COMO LO ESTABLECE LA NUEVA LEGISLACION MINERA.

En la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera del año de 1975, existía un capítulo de promoción y apoyo a la pequeña minería, pero al abrogarse ésta ley, y entrar en vigor la actual ley de minería en 1992, desapareció éste capítulo, pasando a regular a la pequeña minería el reglamento vigente de la ley minera, a partir del año de 1993.

Una de las características de éste ordenamiento, es la incorporación del sector social y su conjunción a la pequeña y a la mediana minería, en el capítulo III, título I, que se titula: "Del Fomento a la Pequeña y Mediana Minería y al Sector Social".

Aún cuando el artículo 10 establece, que se deben de precisar los programas de fomento, consistentes en: las acciones que se desarrollarán en su apoyo, la forma de obtener créditos o descontarlos del fideicomiso de fomento minero, las medidas de descentralización y simplificación administrativas, que adoptará en su favor el consejo de recursos minerales y las obras de infraestructura que deberán concertarse con las autoridades competentes, el capítulo de referencia es incompleto y deja al criterio de los funcionarios del consejo de recursos minerales, la modificación y aprobación de los proyectos, que en materia de fomento al sector social se presenten y es omiso en cuanto a los requisitos esenciales que los proyectos deben contener, como son: la integración de

los participantes, la asignación de las concesiones, el capital social que debe de integrar éstas sociedades y su composición, -- etc.

La creación del Capítulo III título I, se hizo desde mi punto de vista con el propósito de que en la estructura del reglamento, se conjuntaran las normas dispersas de la pequeña y mediana minería y del sector social, para darle a la ley un contenido social, aún cuando el capítulo citado no señale con toda claridad el procedimiento para apoyar y fomentar a éste sector de la minería.

Sin embargo y a pesar de las omisiones del reglamento de referencia, se deben de aprovechar la existencia del fomento al sector minero y los recursos económicos con que cuenta el fideicomiso de fomento minero, así como los apoyos técnicos referentes a la información geológica minera que señala el artículo 12 del reglamento citado, lo que conjuntado con los conocimientos y la experiencia de los obreros liquidados, puede derivar en la constitución de varias empresas de interés social, que en mi opinión deben ser apoyadas por los organismos señalados y la dependencia de fomento minero del gobierno del Estado de Guerrero, con el propósito de crear nuevas fuentes de trabajo para los habitantes de la región de Taxco.

En mi opinión existen las condiciones necesarias para el establecimiento de empresas sociales por las siguientes considera--

ciones:

1. Existen las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III título I de la actual Ley Minera.

2. Se tiene la infraestructura necesaria para la instalación de nuevas empresas de explotación de minerales en la región.

3. Hay suficiente mano de obra calificada para el manejo de equipo y transporte que se utilicen.

4. Existen aún grandes zonas en el Distrito minero de Taxco susceptibles de ser explotadas con reservas probadas de minerales en el subsuelo.

La creación de empresas de interés social no son prerrogativa exclusiva del Gobierno, sino que también corresponde a los trabajadores su organización para el desarrollo de las mismas.

### 3. LA EXPLOTACION DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES MINERAS DE LA REGION COMO ATRACTIVOS TURISTICOS.

Como la explotación de minerales en Taxco, data de aproximadamente 500 años y por ésta razón existen en la región, muchas haciendas de beneficio de minerales del periodo colonial español, algunas de las cuales se conservan en buen estado y pueden convertirse en museos activos, donde se muestre a los turistas los métodos usados para beneficiar los metales preciosos, que se utilizaban en la época, además de que también se pueden habilitar como: restaurantes, posadas, paraderos, etc.

Se pueden complementar los recorridos por éstas viejas haciendas, visitando algunos sitios de interés que se encuentran en sus cercanías, aprovechando la existencia de los caminos de acceso y usando los escenarios naturales que tienen éstas construcciones, para efectuar conciertos, obras de teatro, concursos, etc

Algunas de las grandes galerías de las minas agotadas pueden adaptarse y funcionar como: auditorios, cafeterías, discos, etc.

Es posible el aprovechamiento de algunos tramos de tuneles subterráneos y de las vías existentes que ya no son utilizadas, para instalar trenes que hagan recorridos cortos por las galerías

Por otra parte la visita a las minas que ya no están en explotación, puede resultar emocionante y novedoso para el turismo.

Considero que las propuestas señaladas, son factibles de llevarse a la práctica, por las siguientes razones:

1. La ciudad de Taxco, es eminentemente turística y es visitada anualmente por cientos de miles de turistas nacionales y extranjeros, que cada día buscan más diversiones y lugares nuevos e interesantes por conocer.

2. Existen los edificios que podrían ser adaptados para las funciones señaladas, siendo actualmente facil el acceso a los mismos debido a que existen caminos de terracería cortos, cuyo arreglo y mantenimiento no sería muy costoso, existen además en la mayoría de los lugares otros servicios como: agua, luz eléctrica,--teléfono y transporte.

3. Se cuenta tanto en la ciudad como en las comunidades con la mano de obra calificada para el manejo de este tipo de instalaciones turísticas.

4. Existen además en diversas legislaciones, las normas establecidas para el estudio, organización y desarrollo de este tipo de proyectos y existen además los apoyos económicos previstos en organismos de Gobierno para su realización.

#### 4. EL APOYO A LA PEQUEÑA MINERÍA, PARA LA EXPLOTACION DE PIEDRAS Y MINERALES DE USO ARTESANAL EN LA JOYERIA Y LA ORFEBRERIA.

Ya he mencionado con anterioridad que en la región de Taxco, se han desarrollado conjuntamente la minería y el trabajo artesanal de joyería y orfebrería, que se inició desde la época prehispánica y que en el presente siglo, la elaboración de artesanías - en metales, especialmente de plata, recibió un gran impulso de -- parte del arquitecto norteamericano William Spratling, quién la - difundió, principalmente en los Estados Unidos, dando a conocer - el trabajo de los artesanos plateros taxqueños a principios de -- los años treinta.

Desde la época prehispánica, los artesanos indígenas combinaban los trabajos de joyería hechos a base de metales preciosos, - con otros materiales como: la concha, las plumas, la madera, las piedras, etc., heredando los actuales artesanos esta tradición ya que se continúan usando estos materiales, especialmente piedras - como: el granate, opalo, amatista, onice, obsidiana, alejandrina, jade, cristal de roca, los cuarzos, etc.

Para aprovechar debidamente la existencia de algunas de és--tas piedras en la región y los pedazos de metales al natural que se extraen de las minas y que también se utilizan en joyería y orfebrería, se deben de constituir algunas empresas sociales para - que se ocupen de su explotación o constituir sociedades cooperativi



vas de producción, apoyadas por los organismos mineros en operación y con el propósito de surtir el mercado existente.

En mi opinión es factible llevar a la práctica éste proyecto por las siguientes razones:

1. El fundamento legal se encuentra sustentado en el capítulo III, título I que corresponde al "fomento a la pequeña y mediana minería y al sector social;" del reglamento de la actual ley minera.

2. los apoyos económicos los proporciona el fideicomiso de fomento minero y están sujetos a la aprobación que haga de los proyectos que le sean presentados al consejo de recursos minerales.

3. La existencia de recursos humanos calificados en la región para realizar las labores programadas en y quienes pueden constituir las empresas sociales o las cooperativas de producción

4. La existencia de piedras semi-preciosas que se encuentran en el subsuelo de la región y minerales para éstos usos, susceptibles de ser explotados.

5. La existencia de un mercado creciente de turistas que son consumidores naturales de artesanías elaboradas con éstos materiales.

Por lo manifestado, afirmo que la realización de los proyectos mencionados, traería como consecuencia, la creación de más empleos para los habitantes de Taxco y de sus comunidades a corto plazo.

## CONCLUSIONES

1.- Todos los factores de cambio social influyen de una u otra forma en la transformación de las estructuras sociales, actuando conjuntamente, relacionándose entre si, sin embargo en los últimos años el factor económico ha sido el más determinante en los cambios sociales que ha tenido la sociedad y desde luego el de mayor influencia en la actividad minera de Taxco y sus diversas actividades.

2.- Es a partir de los años cuarenta y debido a que Taxco recibió a cientos de mineros y sus familias, procedentes de diversas partes del país que fueron contratados por la ASARCO, S.A., que su población se ha venido duplicando practicamente cada diez años hasta la fecha.

3.- Las principales actividades socio-económicas por su orden de importancia, son: la producción y comercialización de artesanías elaboradas en plata, el turismo y sus servicios conexos, la minería, el comercio en general, los prestadores de servicio, los trabajadores de la construcción y domésticos y los empleos en las pequeñas industrias locales.

4.- La elaboración de joyas es una tradición que se remonta a la época prehispánica y que en Taxco siempre ha estado ligada a la minería, siendo actualmente la actividad que proporciona la ma

yor ocupación a la población económicamente activa de la ciudad y del municipio de Taxco.

5.- La importancia de la minería en Taxco es primordial, ya que ésta actividad dió origen a la ciudad, y en el presente siglo con la explotación de minerales en grandes volúmenes para uso bélico, se inició un largo periodo de 50 años ininterrumpidos que permitió que la economía de la ciudad creciera y constituyó la base para la diversificación de actividades y el desarrollo actual de Taxco.

6.- Puedo afirmar con seguridad que la región donde ahora se encuentra ubicada la ciudad de Taxco, ya era conocida en la época prehispánica como una zona minera de importancia, lo anterior -- con base en los objetos y utensilios de minería que se han encontrado; con fundamento en las crónicas de los historiadores de la conquista, pero principalmente por lo manifestado por Hernán Cortés al emperador Carlos V, en su cuarta carta de relación de fecha 24 de octubre de 1524, acerca de la existencia de minas y minerales preciosos en el lugar.

7.- puedo afirmar también que debido al conocimiento que tuvo el conquistador de la existencia de minerales preciosos en la región que ahora ocupa la ciudad de Taxco, fué que envió a sus ca

pitanes Miguel Díaz de Aux y Rodrigo de castañeda, para que en nombre del Rey de España tomaran posesión de las minas existentes y fundaran el "Real de minas de Tetelcingo" en el año de 1529.

8.- La abundancia de plata excedió las expectativas de los españoles, razón por lo que en las cercanías del "Real de minas de Tetelcingo", fundaron el "Real de minas de Cantarranas" y el "Real de minas de Tenango", conociéndose ya en 1570 a toda la región como el "Real de minas de Tasco", de donde se derivó el nombre actual de la ciudad y del municipio.

9.- La explotación minera que realizaron los conquistadores en Taxco, fué con apego a lo establecido en las leyes españolas, a través de concesiones de explotación que les otorgó el Rey para que trabajaran las minas, que continuaron siendo propiedad de la Corona.

10.- Durante los primeros años de la colonia, en materia minera se aplicaron las normas establecidas en las leyes de la península, como: las leyes de Castilla, el ordenamiento de Alcala, las recopilaciones del viejo cuaderno, las del nuevo cuaderno, etc. - las que a pesar de su número, se encontraban dispersas, eran repetitivas e incompletas.

11.- La recopilación de las leyes de los Reinos de Indias de 1681, fué el ordenamiento que trató de conjuntar las disposicio--

nes dispersas de la época, teniendo las siguientes características como lo señalan algunos tratadistas: un casuismo acentuado, una tendencia asimiladora y uniformadora, una gran minuciosidad reglamentista y un profundo sentido ético y religioso.

12.- En la Nueva España también se dictaron numerosas ordenanzas en materia minera, siendo las más importantes las del año de 1784 que fueron obra del jurista Joaquín Velásquez Cárdenas de León, quién nació en el distrito minero de Taxco, siendo las más avanzadas de su época y que son mejor conocidas como Ordenanzas de Aranjuez.

13.- En la legislación actual, la concesión minera la otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía Minas e Industria Paraestatal, al particular que la solicite primero en tiempo ó al que ofrezca mejores condiciones técnicas y económicas éste procedimiento perjudica a los pequeños mineros, que tienen que pagar derechos y costosos estudios técnicos y ofrece ventajas para las grandes empresas que tienen departamentos especializados de ingeniería y cuentan con mayores recursos financieros.

14.- La Sociología Jurídica y la Sociología Legislativa son disciplinas que están estrechamente vinculadas, la primera estudia al Derecho como una realidad social, como un producto de procesos sociales y las consecuencias que produce su aplicación, ---

mientras que la segunda estudia los cambios constantes del derecho, su modificación frecuente para adecuarse a la realidad social, por lo tanto ambas disciplinas tienen que trabajar conjuntamente para hacerlo más práctico, más dinámico, en suma más eficaz

15.- Consumada la independencia de México, la legislación que reguló la explotación de los minerales no cambió, otorgándose solo concesiones para la explotación de minerales, sin transmitir la propiedad de las minas, que continuaban siendo patrimonio de la nación, hasta que en el año de 1885 el presidente Porfirio Díaz hizo una excepción, al principio de desvincular la propiedad del suelo con la del subsuelo, otorgando la propiedad del petróleo, el carbón y el hierro de pantano a los propietarios de los terrenos que los contuvieran.

16.- Con la Promulgación de la Constitución de 1917, a través de su artículo 27, se le devolvió a la nación, la propiedad originaria del suelo, aguas y las substancias y minerales contenidos en ellos, regulando éste ordenamiento el otorgamiento de las concesiones mineras a los particulares.

17.- La reforma más trascendente que se hizo al artículo 27 de la Constitución de 1917, consistió en establecer el principio jurídico, de que tratándose de la tierra o sea de los bienes raíces

ces que comprende el territorio nacional, los derechos sociales son antes y están por encima de todos los derechos privados.

18.- La ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de 1961, introdujo innovaciones importantes en la conformación de empresas, lo que le permitió al Estado, participar directamente en la explotación, beneficio y comercialización de los re cursos minerales del país, compitiendo con las empresas extranjeras y creando 480 empresas que formaron el sector minero paraestatal.

19.- La ley minera de 1975 consolidó la mexicanización de la minería, reservando para el Estado la explotación exclusiva de al gunos minerales, cancelando a los particulares las concesiones--- otorgadas por tiempo indefinido, reconociendo la personalidad jurídica de ejidos y comunidades.

20.- Durante el gobierno del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado se inició un profundo cambio en la política económica de México y en relación a la minería, principió la desarticulación del sector paraestatal; cerrando, liquidando y vendiendo a la iniciativa pri vada más de 322 empresas mineras.

21.- El Presidente Carlos Salinas de Gortari continuó el pro-

ceso de privatización de la minería, vendiendo las empresas restantes, reformó la legislación minera, expidiendo el reglamento de la ley reglamentaria del año de 1990, creó la ley minera de 1992 y su reglamento respectivo y el manual de servicios al público de 1993, éstas reformas redujeron y simplificaron los trámites administrativos permitiendo a los particulares, la explotación de minerales que eran exclusivos del Estado; reformó además la ley de inversiones extranjeras, que les permite a los inversionistas extranjeros, poseer hasta el 100% del valor total de las acciones de las compañías mineras.

22.- La nueva legislación minera se caracteriza en términos generales por su simplificación de trámites; la desregulación de los capitales extranjeros; una mayor apertura a la iniciativa privada; siendo imprecisa y resaltando el aspecto administrativo de la misma.

23.- Las reformas hechas a la ley minera y a la ley de inversiones extranjeras, permite a los inversionistas privados tanto nacionales como extranjeros el control total de la actividad minera de México, ya que no existe ningún ordenamiento que les impida la explotación y el saqueo de los minerales que más valor estratégico tenga para sus intereses, en perjuicio de la soberanía de la nación.



24.- Con la llegada a Taxco de la compañía minera American Smelting and Refining Company, S.A., se inició la explotación de minerales en grandes volúmenes en la región, ya que la forma anterior fué: rudimentaria, en cantidades reducidas y sin usar equipo avanzado, ésta empresa llegó cuando la segunda guerra mundial estaba en su etapa final y la demanda de minerales como: cobre, plomo, zing, etc., que son los que más abundan en la región era mayor y sus precios se cotizaban muy alto, en éstas condiciones la American Smelting inició sus actividades, convirtiéndose la minería en el pilar de la economía de la ciudad y del municipio.

25.- El convenio del 5 de julio de 1944 celebrado entre la sección 17 de mineros de Taxco y la compañía "Minera Mexicana El Zing, S.A.", es una consecuencia jurídico social de la huelga estallada por los trabajadores de la mencionada sección, que trajo como beneficio para los mismos, el establecimiento de la "tienda" de artículos básicos, que todavía subsiste, manteniendo los precios de sus artículos al mismo costo que tenían en 1944.

26.- Las transformaciones de las compañías mineras y las diversas actividades mercantiles que éstas realizan, están reguladas por las leyes de la materia, por lo que la transformación de la American Smelting and Refining Company, S.A. hasta convertirse finalmente en Industrial Minera México, S.A. de C.V. y su expansión en la región de Taxco, son consecuencias jurídico sociales de la actividad minera desarrollada en Taxco.

27.- La empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V., ha monopolizado la extracción de minerales en Taxco, disponiendo de ellos como mejor conviene a sus intereses, disminuyendo o aumentando la producción a voluntad, practicando "formas alternativas de producción", que no son otra cosa que la explotación intensiva de la mano de obra que tiene la empresa.

28.- La construcción de las nuevas instalaciones de la compañía Industrial Minera México "unidad Taxco", en el lugar llamado "El solar", trajo como consecuencias: la contratación de más obreros y personal de confianza, la creación de empleos alternos, que generó una derrama económica en beneficio de la población, éstos hechos constituyeron consecuencias jurídico sociales derivadas de la actividad minera realizada en Taxco.

29.- Es evidente que la construcción de grandes instalaciones mineras, traen como consecuencia graves problemas, como: la excesiva explotación de los recursos minerales, la contaminación ambiental, los hundimientos, destrucción de caminos, etc., hechos que constituyen consecuencias jurídico sociales de la actividad minera desarrollada en la región.

30.- A causa de la crisis económica del país y los problemas económicos que sufren las empresas mineras, éstas han despedido -

a miles de obreros, quienes ante el temor de perder sus empleos, han limitado su lucha al mantenimiento de los mismos, perdiendo - en muchos casos prestaciones importantes, como es el caso de los mineros de Taxco que fueron liquidados, perdiendo la importante - prestación que disfrutaban de la "tienda".

31.- Los reajustes de personal hechos en la IMMSA de C.V. "Unidad Taxco", son medidas establecidas en la Ley Federal del Trabajo y por lo tanto son consecuencias jurídicas, las que al realizarse en Taxco, afectaron igualmente a mineros y población en general.

32.- Las liquidaciones de mineros de Taxco, afectaron seriamente a la inestable economía de la ciudad, debido a que los principales ingresos económicos de la población provienen del turismo y de la venta de artesanías, y por lo tanto son ingresos muy variables, en cambio los ingresos provenientes de la minería son menores pero seguros y constantes.

33.- Los toques del silbato de la mina "El Pedregal" de Taxco son actualmente obsoletos, para llevar el control de entradas y salidas de los obreros a sus labores, sin embargo entre los habitantes de la población, se ha arraigado tanto esta costumbre, que han adoptado el toque como hora oficial de la ciudad, constituyendo este hecho una consecuencia jurídico social de la actividad minera desarrollada en la región.

34.- La participación política de los mineros sindicalizados de Taxco, está regulada por sus estatutos y su aplicación produce efectos jurídicos, por lo que su intervención en la actividad política de la ciudad y del municipio, constituye una consecuencia jurídico social de la actividad minera desarrollada en la región.

35.- La sección 17 de mineros fué desde su fundación hasta la década de los años ochenta, la organización sindical con mayor -- presencia política y social en el municipio de Taxco.

36.- La construcción de los principales edificios de la ciudad de Taxco de carácter artístico, histórico y religioso como la iglesia de Santa Prisca, se hicieron durante el periodo colonial y especialmente cuando ocurrieron las grandes bonanzas mineras, - por lo que la ciudad conserva el viejo estilo de construcción de esa época.

37.- La promulgación de la Ley de Conservación y Vigilancia - de Taxco número 49 del año de 1928 se hizo con el fin de preser-- var, las antiguas construcciones erigidas durante la colonia y re gular las nuevas edificaciones de la ciudad, constituyendo por lo tanto una consecuencia jurídico social de la actividad minera rea lizada en la región de Taxco.

38.- Las leyes que ha promulgado el Congreso del Estado de -- Guerrero con el objeto de conservar el aspecto colonial de la ciu

dad de Taxco, son consecuencias jurídico sociales emanadas de la actividad minera realizada en la región.

39.- La expedición de decretos es una atribución del Ejecutivo Federal, establecida en la Constitución Política de México y - apoyada en otras normas complementarias, lo cual constituye una - consecuencia jurídica, por lo que la expedición del Decreto del - 15 de marzo de 1990, que tiene por objeto preservar una zona de - monumentos artísticos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, viene a constituir una consecuencia jurídico social derivada de - la actividad minera desarrollada en Taxco.

40.- La recesión económica mundial y la crisis financiera de México del año de 1994, han afectado a la industria minera nacional y a la de Taxco en particular, por lo que su situación actual es difícil, en los últimos meses diversos hundimientos en zonas - cercanas a las instalaciones mineras han agudizado el problema -- debido a que los vecinos afectados, impiden el paso a los trai--- lers cargados de mineral por los caminos de acceso a la mina.

41.- Aparte de la importante prestación de "la tienda", los - mineros de Taxco no han logrado ninguna otra prestación social de importancia, ésto se debe en mi opinión a la indolencia, falta de energía, carencia de valor y de liderazgo de parte de los propios mineros.

42.- Las perspectivas de desarrollo que presenta la IMMSA de C.V. "Unidad Taxco" son conservadoras y desalentadoras, sin embargo desde otro enfoque, existe la posibilidad de promover la participación de nuevos inversionistas y la creación de empresas sociales que ofrezcan proyectos de desarrollo viables de realizar en la región.

43.- En mi opinión y aún considerando las posibles omisiones de la actual legislación minera, existen las condiciones adecuadas para realizar diversos proyectos de empresas sociales, sustentados en base al marco legal contenido en el capítulo III que se refiere al fomento de la pequeña y mediana minería y al sector social, a los recursos minerales que existen en el subsuelo, así como la existencia de los mercados que son consumidores naturales de las materias primas que se produzcan o los artículos que se elaboren con las mismas.

44.- Es factible la creación de circuitos turísticos aprovechando la infraestructura establecida y el buen estado en que se encuentran algunas de las viejas haciendas españolas que se construyeron para el beneficio de minerales, instalando en ellas restaurantes, cafes, paradores, museos, etc., y las minas que ya no se explotan pueden tener otra función diversa, además de que se pueden aprovechar las vías instaladas en los cientos de tuneles subterráneos que existen para hacer recorridos en trenes jalados

por locomotoras ligeras.

45.- Las consecuencias jurídico sociales que se estudian en el presente trabajo, tienen una relación directa con la actividad minera realizada en la región desde hace siglos, concluyendo que los efectos de la explotación minera continúan alterando la vida de sus habitantes, no obstante que en la actualidad la mayoría de éstos desarrollan labores ajenas a la minería, ésta actividad sin embargo, tiene raíces tan profundas que sus pobladores no podrán mantenerse al margen de sus consecuencias futuras, como lo es la aplicación de leyes y decretos que tratan sobre la conservación de un estilo arquitectónico y de la preservación de monumentos históricos del lugar, siendo por consiguiente ordenamientos impercederos mientras exista la ciudad y los edificios que les dieron origen, de manera que sus disposiciones jurídico sociales continuarán influyendo y afectando a los habitantes de Taxco aún cuando la minería haya dejado de practicarse durante muchos años.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- AGROMONTE, ROBERTO D. "PRINCIPIOS DE LA SOCIOLOGIA" EDITORIAL PORRUA, PRIMERA EDICION 1965.
- 2.- AZUARA PEREZ, LEANDRO "SOCIOLOGIA" EDITORIAL PORRUA, 12a. EDICION, 1992.
- 3.- BARBAGALLO MODESTO, "LA MINERIA Y LA METALURGIA EN LA AMERICA ESPANOLA, DURANTE LA EPOCA COLONIAL", 1a.EDICION, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, 1955.
- 4.- BOTTOMORE, T.B. "INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA" NUEVA EDICION-REVISADA Y AMPLIADA. EDICIONES PENINSULA 1987.
- 5.- CARRANCO CARDOSO, LEOPOLDO "CUAUHTEMOC HIJO DEL SUR", 1a.EDICION, COLECCION TRUJANO, 1962.
- 6.- CARRANCO CARDOSO, LEOPOLDO "JUAN RUIZ DE ALARCON, EL SURIANO-MEXICANO, VENCEDOR DE SU PROPIO DESTINO", 2a. EDICION H.AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL. DE TAXCO, 1991.
- 7.- CARRILLO FLORES, ANTONIO "DIALOGOS SOBRE POBLACION, MESAS REDONDAS", 1a. EDICION, EL COLEGIO DE MEXICO, 1974.
- 8.- CORTES, HERNAN "CARTAS DE RELACION", 14a, EDICION, EDITORIAL-PORRUA, 1985.
- 9.- COSIO VILLEGAS, DANIEL "HISTORIA MINIMA DE MEXICO", 6a. REIMPRESION, EL COLEGIO DE MEXICO, 1983.
- 10.-DE HUMBOLDT, ALEJANDRO "ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA-NUEVA ESPAÑA", 2a. EDICION, CIA. GENERAL DE EDICIONES, MEXICO 1978.



- 11.-DE PINA VARA, RAFAEL "DICCIONARIO DE DERECHO", 9a, EDICION, -  
EDITORIAL PORRUA, 1980.
- 12.-DOMINGUEZ ISLAS, MARGARITA "TASCO HISTORICO, BIOGRAFICO, ANEC-  
DOTICO Y LEGENDARIO", 1a.EDICION, EDITORIAL DEL H.AYUNTAMIE-  
NTO MPAL.CONSTL. DE ACAPULCO, 1980.
- 13.-EMILE DURKHEIM "HISTORIA METODO Y SOCIEDAD EN" EDITORIAL TRI-  
LLAS, PRIMERA EDICION, 1990.
- 14.-FLORIS MARGADANT, GUILLERMO "INTRODUCCION A LA HISTORIA DEL DE  
RECHO MEXICANO", 3a. EDICION, EDITORIAL ESFINGE, 1978.
- 15.-HERREJON, CARLOS "INFORMACION EN DERECHO" DEL LICENCIADO QUI-  
ROGA, SOBRE ALGUNAS PROVISIONES DEL REAL CONSEJO DE INDIAS",-  
1a. EDICION, SEP, 1985.
- 16.-LEON PORTILLA, MIGUEL "LA MINERIA DE MEXICO", 1a. EDICION, -  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, UNAM, 1978.
- 17.-LOPEZ ROSADO, FELIPE "INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA" EDITORIAL  
PORRUA 19a. EDICION 1970.
- 18.-MENDIETA NUÑEZ, LUCIO "BREVE HISTORIA Y DEFINICION DE LA SO--  
CIOLOGIA" EDITORIAL PORRUA 3a. EDICION 1985.
- 19.-MOCTEZUMA BARRAGAN JAVIER Y PELAEZ FARELL SERGIO, "ANTOLOGIA-  
MINERA DE MEXICO", 1a.EDICION, SEMIP, MEXICO, 1994.
- 20.-OBREGON ESQUIVEL, T., "APUNTES POR LA HISTORIA DEL DERECHO EN-  
MEXICO", 2a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1984.
- 21.-PALLARES, EDUARDO. "DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL", -  
14a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1991.

- 22.-PAUCIC, ALEJANDRO W. "GEOGRAFIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO" 1a. EDICION, EDITORIAL ESTADO DE GUERRERO FONAPAS, 1980.
- 23.-PAVIA GUZMAN, EDGAR "GUERRERO PREHISPANICO", 1a. EDICION, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1992.
- 24.-RECASENS, SICHES LUIS "TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGIA" EDITORIAL PORRUA, 19a. EDICION, 1982.
- 25.-RUBI ALARCON, RAFAEL "TRIBUTO PREHISPANICO EN EL ACTUAL GUERRERO" 1a. EDICION, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1992.
- 26.-SARMIENTO DONATE, ALBERTO "DE LAS LEYES DE INDIAS", 1a. EDICION CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, SEP, 1988.
- 27.-SENIOR ALBERTO F. "SOCIOLOGIA" EDITORIAL PORRUA 12a. EDICION-1993.
- 28.-SPRATLING, WILLIAM "MEXICO TRAS LOMITA", 1a. EDICION, EDITORIAL DIANA, MEXICO, 1965.
- 29.-TORQUEMADA, FRAY JUAN DE "MONARQUIA INDIANA", EDITORIAL PORRUA, 1969.
- 30.-VARGAS LUGO, ELISA "IGLESIA DE SANTA PRISCA DE TAXCO", 1a. EDICION, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS, UNAM, 1974.
- 31.-VELASCO OCAMPO, MARIA GUADALUPE "DIAGNOSTICO SOCIO ECONOMICO-CONTEMPORANEO DEL ESTADO DE GUERRERO", 1a. EDICION, EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, CHILPANCINGO, GRO., -1989.

- 32.-"ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA", - 1934.
- 33.-"ANUARIO ESTADISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO", 1a.EDICION, - INEGI, 1991.
- 34.-"CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA", GUERRERO TOMO 12, 1a. EDICION, INEGI, 1990.
- 35.-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 65a.- EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1979.
- 36.-"CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", 1a.- EDICION, I.F.E. 1994.
- 37.-"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE IMMSA DE C.V. Y SECCION 17 DE MINEROS". 1993.
- 38.-"CONVENIO DEL 5 DE JULIO DE 1944", CELEBRADO ENTRE LA COMPANIA MEXICANA EL ZING, S.A. Y LA SECCION 17 DE MINEROS.
- 39.-"CONVENIO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1992", CELEBRADO ENTRE LA SECCION 17 DE MINEROS Y LA EMPRESA IMMSA DE C.V.
- 40.-"CONVENIO DEL 10 DE JUNIO DE 1994", CELEBRADO ENTRE LA SECCION 17 DE MINEROS E IMMSA DE C.V.
- 41.-"DECRETO QUE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS, EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE MARZO DE 1990.
- 42.-"ESTATUTOS Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, 1980.

- 43.-JURISPRUDENCIA Y TESIS SOBRESALIENTES 1965 - 1970, ACTUALIZACION II PENAL, MAYO EDICIONES.
- 44.-"GUERRERO, SUR AMATE DE MAR Y MONTAÑA", MONOGRAFIA ESTATAL, -  
1a. EDICION, SEP, GUERRERO, 1987.
- 45.-"LA MINERIA EN MEXICO", 1a. EDICION, INEGI, MEXICO, 1993.
- 46.-LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EDITORIAL DELMA, 6a. EDICION,  
MEXICO 1994.
- 47.-"LEY DE MINERIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PUBLICADA -  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE AGOSTO DE 1930.
- 48.-"LEY DEL SEGURO SOCIAL", EDICION GRATUITA DEL IMSS, 1985.
- 49.-"LEY FEDERAL DE AGUAS", 23a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1989.
- 50.-"LEY FEDERAL DEL TRABAJO", EDICION ACTUALIZADA, ANAYA EDITO--  
RES, S.A., 1994.
- 51.-"LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AM--  
BIENTE", 2a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1989.
- 52.-"LEY NUMERO 27 DE CONSERVACION Y VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE -  
TAXCO DE ALARCON, GUERRERO", PUBLICADA EN EL PERIODICO OFI---  
CIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE ABRIL DE 1953.
- 53.-"LEY NUMERO 80 DE CONSERVACION Y VIGILANCIA, DE LA CIUDAD DE-  
TAXCO DE ALARCON, GUERRERO", PUBLICADA EN EL PERIODICO OFI---  
CIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 1973.
- 54.-"LEY NUMERO 174 DE CONSERVACION Y VIGILANCIA, DE LA CIUDAD DE  
TAXCO DE ALARCON GUERRERO", PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO, EL 29 DE DICIEMBRE DE 1977.

- 55.-"LEY PARA LA CONSERVACION DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, - GUERRERO, NUMERO 49", PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL - ESTADO DE GUERRERO, EL 8 DE JUNIO DE 1928.
- 56.-"LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVER-- SION EXTRANJERA", EDITORIAL PORRUA, 1979.
- 57.-"LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN LA MATE- RIA DE LA EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINE- RALES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE FEBRERO DE 1961.
- 58.-"LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA- MINERA", 20a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1990.
- 59.-"NUEVA LEGISLACION MINERA", EDICION GRATUITA, SEMIP, MEXICO,- 1993.
- 60.-"PLANTA DE BENEFICIO EL SOLAR", EDICION GRATUITA, ESTUDIO TEC NICO, IMPRESORA FERNANDEZ, IGUALA, GRO., 1975
- 61.-REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, INDICE DE PERSONAS (SOCIEDADES)- TARJETAS DEL MUNICIPIO DE TAXCO, GUERRERO.
- 62.-"REGLAMENTO DE LA LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTU BRE DE 1930.
- 63.-"REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITU- CIONAL EN MATERIA DE LA EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE RE-- CURSOS MINERALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDE- RACION EL 19 DE MARZO DE 1961.

- 64.-"REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA MINERA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976, 20a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1990.
- 65.-"REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA MINERA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ANEXO A LA 20a. EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1990.
- 66.-"REGLAMENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES", IMMSA DE C.V., 1993.
- 67.-"REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO", IMMSA DE C.V. "UNIDAD TAXCO". 1993.
- 68.-"REGLAMENTO SOBRE RESERVAS MINERAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1941
- 69.-SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, PLENO EPOCA 6a. VOL.CIV EPOCA 5a. TOMO II; CUARTA SALA, EPOCA 5a.TOMO CIV.
- 70.-SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS, 48a.EDICION, EDITORIAL PORRUA, 1994.
- 71.-"TAXCO DE ALARCON, CUADERNO DE INFORMACION BASICA PARA LA PLANEACION MUNICIPAL", 1a. EDICION, INEGI, 1980.